

# DOE

LUNES, 1  
de julio de 2013

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 125

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Fomento del empleo.** Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones ..... 15557

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Orden de 11 de junio de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013 de las subvenciones del programa de empleo de experiencia, al amparo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 15605

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Orden de 12 de junio de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, correspondientes al ejercicio 2013, destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación ..... 15635



**Fomento del empleo. Ayudas.** Orden de 26 de junio de 2013 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2013-2014 ..... **15647**

### **Consejería de Administración Pública**

**Función pública.** Decreto 107/2013, de 25 de junio, por el que se modifica el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **15659**

## **II AUTORIDADES Y PERSONAL**

### **2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**

#### **Consejería de Educación y Cultura**

**Cuerpo de Maestros. Pruebas selectivas.** Resolución de 24 de junio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 30 de mayo de 2013, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, convocado por Resolución de 17 de abril de 2013 ..... **15672**

## **III OTRAS RESOLUCIONES**

#### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 27 de mayo de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8743 ..... **15673**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 7 de junio de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8727 ..... **15675**

#### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Planeamiento.** Resolución de 29 de noviembre de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Portezuelo, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano para uso dotacional en terrenos situados al sur del casco urbano ..... **15676**



**Planeamiento.** Resolución de 4 de abril de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2012 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villarta de los Montes, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado con uso dotacional público, de terrenos de propiedad municipal, así como establecimiento de su ordenación detallada ..... **15679**

**Planeamiento.** Resolución de 25 de abril de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 11 del Plan General Municipal de Olivenza, que consiste en la actualización de las distancias de las explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos a núcleos de población (artículos 202, 209, 214 y 215) ..... **15681**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Industrias agrarias. Incentivos.** Resolución de 31 de mayo de 2013, del Consejero, sobre concesión de subvenciones a proyectos acogidos al Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños, correspondientes a 7 expedientes ..... **15686**

**Residuos.** Resolución de 12 de junio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se concede a la entidad Unión de Industrias de la Batería, SL, autorización para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **15689**

**Sanidad animal.** Resolución de 20 de junio de 2013, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se determina la realización de pruebas sanitarias especiales en bovinos, ovinos y caprinos durante la ejecución de la segunda fase de los programas de sanidad animal 2013 en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **15693**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Instalaciones eléctricas.** Corrección de errores del Anuncio de 5 de febrero de 2013 por el que se someten a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de LSMT y LAMT para doble acometida y mejora de la calidad del suministro a la población de Campo Lugar y suministro de energía a la CH de la Presa de Sierra Brava, en los términos municipales de Abertura, Campo Lugar y Alcollarín. Ref.: 10/AT-8720 ..... **15697**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 5 de junio de 2013 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-1788/16528 ..... **15698**

**Pymes. Ayudas.** Anuncio de 5 de junio de 2013 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas ..... **15699**



**Establecimientos Industriales.** Anuncio de 5 de junio de 2013 por el que se da publicidad a la Instrucción de Servicio 3/2013, por la que se modifica la Instrucción de Servicio 1/2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sobre la instalación, puesta en servicio y tramitación administrativa de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos ..... **15701**

**Acto de Conciliación. Citación.** Anuncio de 6 de junio de 2013 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 1085/2013 y 1256/2013 ..... **15702**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de junio de 2013 sobre notificación de resolución de cancelación de la solicitud de autorización de aprovechamiento de recurso de Sección A) denominado "Las Habillas", n.º 06A00839-00, e instalación de establecimiento de beneficio asociado, código EB060395, en el término municipal de Don Benito ..... **15703**

### **Consejería de Economía y Hacienda**

**Contratación.** Resolución de 19 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Acuerdo Marco del suministro de combustible de automoción, agrícola y de calefacción por lotes a la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos". Expte.: AM-01/13 ..... **15704**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º 0613027, en materia de juego ..... **15706**

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Formalización.** Resolución de 21 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Construcción de 7 VPP en Maguilla". Expte.: OBR0212030 ..... **15707**

**Información pública.** Anuncio de 17 de mayo de 2013 sobre legalización y ampliación de nave para manipulación y envasado de miel. Situación: parcela 1964 del polígono 7. Promotor: Apihurdes, Sociedad Cooperativa, en Pinofranqueado ..... **15708**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de junio de 2013 sobre notificación de emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 964/2012 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... **15709**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de junio de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación para el seguimiento y control de los beneficiarios de ayudas en materia de rehabilitación ..... **15709**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro en el expediente n.º 10RH00082007G00011U, relativo a ayudas de rehabilitación de vivienda ..... **15710**



**Notificaciones.** Anuncio de 10 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro en el expediente n.º 10RH00012006G00011C, relativo a ayudas de rehabilitación de vivienda ..... **15710**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en los expedientes de pago único y ayudas por superficie (FEAGA), relativos a la solicitud única campaña 2012/2013..... **15711**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de junio de 2013 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en expedientes sancionadores en materia de montes ..... **15712**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de junio de 2013 sobre notificación de falta de documentación y concesión de trámite de subsanación en el expediente n.º 000398/10, del Registro de eficiencia energética de edificios..... **15712**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/098, en materia de montes..... **15713**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de junio de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes..... **15714**

**Formalización.** Anuncio de 5 de junio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento de caminos de la zona regable de Peraleda de la Mata". Expte.: 1333OB2FR356 ..... **15714**

**Formalización.** Anuncio de 5 de junio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Tratamientos selvícolas en varios montes del Valle del Árrago en Sierra de Gata". Expte.: 1352OB1FR136 ..... **15715**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de subsanación en expedientes de movimiento de derechos definitivos de pago único, campaña 2013..... **15716**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvención y trámite de audiencia en el expediente de solicitud única 23/1017, relativo a la campaña 2011/2012 ..... **15717**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de junio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/126, en materia de montes ..... **15718**

**Medio Ambiente. Ayudas.** Anuncio de 20 de junio de 2013 sobre publicación de propuestas de resolución provisional de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el ejercicio 2013 ..... **15719**



**Contratación.** Corrección de errores del Anuncio de 20 de junio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento de repoblaciones y tratamientos selvícolas en regenerados naturales en montes de la comarca de La Siberia". Expte.: 1352OB1FR382 ..... **15719**

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Información pública.** Resolución de 20 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el "Anteproyecto de Ley de convivencia escolar y participación de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura" ..... **15720**

### **Consejería de Salud y Política Social**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente n.º 38/83.2013, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia..... **15721**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente disciplinario n.º 10/13/SES..... **15721**

### **Universidad de Extremadura**

**Contratación.** Anuncio de 13 de junio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de Prevención ajeno en las especialidades preventivas de "Seguridad en el Trabajo" e "Higiene Industrial" en la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.013/13 ..... **15722**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*DECRETO 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.* (2013040122)

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, configura los Centros Especiales de Empleo como fórmula de empleo para personas con discapacidad, y por ello especialmente protegida.

El objetivo principal de estos Centros es la integración laboral, y por tanto social, de personas con discapacidad, mediante la realización de un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado. Su finalidad es asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores discapacitados, a la vez que son un medio de integración del mayor número de discapacitados al régimen de trabajo normal.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo. La disposición adicional tercera de la citada Orden establece que las Comunidades Autónomas que hayan asumido los traspasos de servicios en materia de gestión del programa público de fomento de empleo autónomo podrán acomodar dicha norma a las especialidades que se deriven de su propia organización.

El Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, establece la concesión directa, entre otras, de las subvenciones para la integración de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, previstas en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de su integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

El Decreto 138/2005, de 7 de junio, adaptó a las peculiaridades propias y a las normas de organización y procedimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen de ayudas que promocionan la integración de los trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo.



Tras la experiencia acumulada, y buscando la mayor eficacia en el logro de los objetivos de las subvenciones reguladas en dicha norma, resulta aconsejable la introducción de cambios en los procedimientos de concesión de las subvenciones hasta ahora existentes en esta materia.

En este contexto el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa de Extremadura, (2012-2015) concebido como una estrategia global donde se plasman las prioridades, medidas y acciones a llevar a cabo en la presente legislatura, determina como uno de sus objetivos prioritarios, impulsar la integración social de las personas con discapacidad a través del empleo, apoyando a las empresas que integran a personas con discapacidad en sus plantillas superando las exigencias de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de junio de 2013,

DISPONGO:

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración laboral de personas con discapacidad reconocida en Centros Especiales de Empleo.
2. A los efectos del presente decreto, con carácter general tendrán la consideración de trabajadores discapacitados, los siguientes:
  - a) Aquellos que cuenten con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100.
  - b) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, quienes, conforme al artículo 1.2 de La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se consideran que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.

##### **Artículo 2. Programas de subvenciones.**

Se articulan los siguientes programas de subvenciones, destinados a facilitar y fomentar la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo:

Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo.

Programa II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo.



**Artículo 3. Plan Estratégico.**

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como Plan Estratégico el Plan de Acción Integral Empleo, Empresa y Emprendedores (2012-2015), junto con el Plan específico elaborado al efecto.

**Artículo 4. Financiación.**

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos previstos recogidos en las leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiado con fondos procedentes del Estado.
2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 5. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.

Aquellos Centros a los cuales se haya incoado un procedimiento de descalificación podrán solicitar las ayudas, pero en estos supuestos el procedimiento de concesión de la ayuda quedará suspendido y a expensas del resultado del procedimiento de descalificación. La suspensión del procedimiento deberá comunicarse a los interesados, y el plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

2. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

**Artículo 6. Requisitos de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditarán mediante la presentación del Anexo establecido a tal efecto para cada uno de los programas de este decreto. Si el solicitante fuese una comunidad de bienes o una sociedad civil sin personalidad jurídica se deberá aportar una por cada comunero o socio que forme parte de la misma.
2. Que el trabajador que ocupe el puesto de trabajo que se cree, se transforme o se mantenga desarrolle su actividad en un centro de trabajo ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 7. Exclusiones.**

1. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en el presente decreto, los siguientes supuestos generales y las específicas señaladas para cada programa:

**A) GENERALES:**

1. Cuando se detecten y constaten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones que supongan la comisión de infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
2. Los Centros Especiales de Empleo que hayan sido sancionados en firme por la comisión de las infracciones a que hacen referencia los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en los términos precisados en los mismos.

**B) PROGRAMA I:**

1. Contrataciones de trabajadores con discapacidad, que hubieran sido objeto de subvención y sus sustitutos en el mismo centro o vinculados al amparo de convocatorias anteriores, durante los dos años siguientes a la finalización de la obligación de mantenimiento.
2. Contrataciones realizadas con trabajadores discapacitados que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios con contrato de duración determinada, a excepción de las transformaciones de contratos temporales en indefinidos. También cuando hubiesen prestado servicios en los 12 meses anteriores con contrato indefinido en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, a excepción de trabajadores que provienen de ERE y no hubieran sido objeto de subvención con anterioridad.

Se considerará que existe vinculación entre empresas, si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 por 100. También



cuando en dichas empresas, los mismos socios, miembros o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive posean una cantidad igual o superior al 25% de sus capitales, o cuando existan personas comunes en las empresas que ejerzan, ellos mismos o sus parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad, poder de decisión en ellas. A los efectos de lo establecido en este apartado se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral del trabajador, en los doce meses anteriores a la contratación subvencionable, con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Este apartado no se aplicará en el caso de que las contrataciones se efectúen a trabajadores con especiales dificultades de inserción laboral.

Conforme a lo establecido en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y el empleo, modificada por Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de personas desempleadas, se consideran trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- Las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

3. Contrataciones de trabajadores fijos discontinuos.
4. Los Centros Especiales de Empleo que hayan extinguido contratos de trabajo por despido reconocido o declarado como improcedente, o por despido colectivo declarado nulo, quedarán excluidos de las ayudas contempladas en la presente disposición por un periodo de 6 meses, contados a partir del reconocimiento, la declaración de improcedencia del despido o la declaración de nulidad del despido colectivo. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas.

Las exclusiones reguladas en este apartado B, afectarán tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención, como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.

#### C) PROGRAMA II:

Las contrataciones de duración inferior al mes no tendrán derecho a la subvención por el mantenimiento del coste salarial correspondiente al trabajador objeto de dicha contratación, excepto el contrato de interinidad realizado en los términos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que desarrolla el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



2. La no concurrencia de las exclusiones reguladas en las letras A.2 y B.4 de este artículo y las incompatibilidades del artículo 15, se acreditarán mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según Anexo establecido a tal efecto para cada programa, sin perjuicio de su comprobación posterior cuando la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

### **Artículo 8. Solicitud y documentación.**

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en el presente decreto, se presentarán en el modelo normalizado conforme al Anexo I "Solicitud de subvención" establecido para cada programa, debidamente sellada y firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es), acompañada de la documentación establecida para cada programa.
2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada y Registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios del presente decreto supone, en caso de concederse, la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma y de las obligaciones que de ella se derivan; ello sin perjuicio del derecho a desistir de su petición en cualquier momento del procedimiento.
4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del presente decreto, y, en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. La solicitud de las ayudas reguladas en el presente decreto podrán presentarse durante la vigencia de cada convocatoria.
2. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año a contar desde la entrada en vigor de la respectiva convocatoria. Los interesados deberán solicitar las subvenciones durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en los siguientes plazos:
  - a. Para las ayudas establecidas en el Programa I, en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones, en su caso.
  - b. Para las ayudas establecidas en el Programa II, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del mes por el que se solicita la subvención.
3. No obstante, las convocatorias podrán habilitar un plazo mínimo de diez días naturales, para que puedan presentarse solicitudes relativas al Programa II, para aquellos casos en los que no hubieran podido ser presentadas en la convocatoria anterior por finalización de la vigencia de la misma.
4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 10. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se regula en este decreto es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas, y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un Orden de prelación en la concesión de las ayudas, justifican el régimen de concesión directa.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el presente decreto, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, salvo la primera convocatoria que se realiza en la disposición adicional única de este decreto.

**Artículo 11. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento del Empleo, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conoci-



miento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este decreto no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada Ley.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
5. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el Anexo establecido a tal efecto para cada programa, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



7. La ayuda se concederá teniendo en cuenta las características de la contratación, en lo relativo a jornada de trabajo y porcentajes de trabajadores discapacitados del CEE, así como de la inversión justificada, a la fecha en que se dicte la resolución.

**Artículo 12. Pago de la ayuda.**

El abono de la ayuda se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

**Artículo 13. Obligaciones de los Beneficiarios.**

Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las obligaciones específicas que se recojan en cada programa de ayuda, las siguientes:

- a) Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.
- b) Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstos de los contratos subvencionados.
- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- d) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo, y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas.
- f) Disponer de un sistema de contabilidad separado o un código contable específico para garantizar la adecuada justificación de la subvención, conforme a lo establecido en el apartado i) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, un cartel con





expresión del nombre del proyecto "Proyecto generadores de empleo" y, el logotipo oficial de los programas e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación-SEXPE, de acuerdo con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura.

h) Cualquier otra obligación establecida en el presente decreto.

#### **Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, al reintegro de la misma, en los términos establecidos en el artículo 17 del presente decreto. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.
2. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en el presente decreto resolverá sobre las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como cambios de titularidad, sustitución de trabajadores, reducciones de jornada, sin perjuicio de los posibles incumplimientos que se deriven de las mismas. La concurrencia de estas circunstancias podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.
3. La sustitución de un trabajador obligado a mantener en el Programa I, realizada en un plazo superior a dos meses conforme a lo establecido en el artículo 26 de este decreto, e inferior a cuatro meses, dará lugar a la modificación de la resolución, ampliándose en cuatro meses el plazo de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados.

#### **Artículo 15. Incompatibilidades.**

Las ayudas reguladas en el Programa I del presente decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.

Las ayudas reguladas en el Programa II del presente decreto son compatibles con cualesquiera otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, en los términos que se establecen en el artículo siguiente, y con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las Leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.



**Artículo 16. Concurrencia de subvenciones.**

El importe de las ayudas o subvenciones concedidas en base al Programa II en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.

**Artículo 17. Incumplimiento, revocación y reintegro de las subvenciones.**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.
2. Tendrá la consideración de incumplimiento la disminución de la jornada laboral del contrato objeto de subvención en el Programa I, cuando la entidad no supla dicha reducción de jornada mediante otro contrato, por el que no se haya solicitado subvención, en el plazo establecido para la sustitución de los trabajadores. En tal caso la cuantía de la subvención a reintegrar será la que resulte de la diferencia entre la ayuda inicialmente concedida y la calculada teniendo en cuenta la nueva jornada laboral, sin perjuicio de la aplicación de los correspondientes intereses de demora.
3. La competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente.
4. El procedimiento de revocación y, en su caso, de reintegro de las subvenciones se rige por lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
5. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de revocación y, en su caso, de reintegro deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
6. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
7. El inicio del procedimiento de revocación y, en su caso, de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. La resolución del procedimiento de revocación y, en su caso, de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.



9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
10. El órgano gestor deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la revocación de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.
11. En el Programa I procederá la aplicación del principio de proporcionalidad siempre que las inversiones obligadas a mantener se produzcan transcurrido al menos el 50 % de los periodos establecidos respectivamente en el artículo 25 del presente decreto. Para el supuesto de extinción de los contratos la modulación en la cantidad a reintegrar será:
  - a) Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de los beneficiarios, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50 % de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo.
  - b) En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte del beneficiario, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 70 % de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo.
12. La proporcionalidad en el reintegro de la subvención concedida en el Programa II se aplicará en función de los costes salariales justificados.
13. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### ***Artículo 18. Suspensión de la obligación de mantenimiento del empleo.***

Cuando la situación económica general así lo exija, se podrá suspender, por una sola vez, la obligación relativa al periodo de mantenimiento del empleo, durante un tiempo máximo de 6 meses, siempre que dicha suspensión tenga como causa la propia suspensión de los contratos subvencionados u obligados a mantener, por causas económicas o de fuerza mayor. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante copia compulsada de la resolución de la autoridad laboral competente que autorice la citada suspensión del contrato en los supuestos de fuerza mayor, o de la obligada comunicación final a la citada autoridad en los supuestos de causas económicas.

El periodo de obligación se reanuda una vez finalizada la suspensión de la relación laboral y en todo caso una vez finalizado el periodo máximo a que se refiere el párrafo anterior.

La conformidad con la suspensión de la obligación relativa al mantenimiento del empleo deberá ser solicitada por la entidad beneficiaria en el plazo de dos meses desde la fecha de la



resolución de la autoridad laboral o de la obligada comunicación, según proceda, y será sometida a su aprobación por el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del servicio gestor de la ayuda.

En caso de declararse el incumplimiento de las obligaciones, el periodo de suspensión concedido no computará como tiempo efectivo de mantenimiento del empleo, a efectos del cálculo de la cuantía a reintegrar.

#### **Artículo 19. Control de las ayudas.**

1. Corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas. Para este fin el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda.
2. Para la realización de estas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la Consejería competente en materia de empleo, incluido, si fuera necesario, la contratación con terceros, y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
3. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.

## TÍTULO II

### PROGRAMA I: AYUDAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO

#### **Artículo 20. Finalidad.**

La finalidad del presente programa es financiar la inversión fija de hasta el 90 por 100 de un Proyecto Generador de Empleo, que suponga la creación de nuevos puestos de trabajo estables en Centros Especiales de Empleo a través de la realización de contratos indefinidos o transformación de temporales en indefinidos de trabajadores con discapacidad.

#### **Artículo 21. Requisitos.**

1. El proyecto de inversión deberá suponer la creación de empleo estable para personas con discapacidad.
2. El proyecto deberá tener viabilidad técnica, económica y financiera, que se acreditará mediante la presentación de la memoria establecida en el artículo 24 p)
3. Los contratos suscritos, vinculados al proyecto generador de empleo, serán:
  - a) Los contratos indefinidos iniciales suscritos con trabajadores desempleados, que en el momento de la contratación carezcan de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, no se entenderá que carecen de ocupación laboral los profesionales que ejerzan su profesión por cuenta propia, ni aquella



persona que esté en situación de alta en el régimen especial de Trabajadores Autónomos.

- b) Las transformaciones en indefinidos de los contratos de duración determinada, entendiéndose como contratos de duración determinada los regulados en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.

Estas contrataciones deberán representar un incremento neto del número de trabajadores indefinidos en la empresa, con respecto al número de trabajadores indefinidos existentes en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención, todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con este requisito, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las bajas de trabajadores indefinidos en los doce meses anteriores a la contratación objeto de subvención, sean cubiertas con el alta de otro contrato indefinido, que no haya sido objeto de subvención, siempre que la sustitución se realice con anterioridad a que se produzca la contratación objeto de subvención. No obstante, se considerará que existe incremento de nivel de empleo, y no será necesaria, por tanto, la sustitución previa, cuando la causa de la baja sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, jubilación total, el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente.
- b) Cuando se solicite subvención por un contrato de relevo indefinido, que se realice como consecuencia de la jubilación parcial de un trabajador de la entidad.

### **Artículo 22. Cuantía de la ayuda.**

1. Las cuantías de las ayudas son:

- a) 12,020 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el Centro Especial de Empleo supera el 90 % de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.
- b) 9,015 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70 % y el 90 % respecto del total de la plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.

Cuando las contrataciones indefinidas subvencionables se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

El importe máximo de la cuantía a conceder tendrá como límite el 90 % de la inversión justificada.



El número máximo de contrataciones subvencionadas será de 10, por Centro Especial de Empleo solicitante y convocatoria.

2. A efectos de determinar el porcentaje de trabajadores discapacitados, no se computará:
  - a. El personal no discapacitado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social. Se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren al trabajador discapacitado del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y mejor adaptación de su relación social.
  - b. El personal técnico y de apoyo, entendiéndose por tal aquel que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que, por su propia naturaleza o complejidad (personal ligado al desarrollo de proyectos de implantación de sistemas de calidad y protección medioambiental, innovación en los procesos de trabajo, implantación de nuevas tecnologías, formación continua, prevención de riesgos laborales...), no puedan ser desempeñados por personas discapacitadas.
  - c. Trabajadores contratados vinculados al proyecto generador de empleo objeto de solicitud de subvención.

**Artículo 23. Gastos subvencionable y justificación de los mismos.**

1. A efectos de lo previsto en la presente norma, se considerarán inversiones en inmovilizado los siguientes conceptos:
  - Acondicionamiento de locales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad del centro especial de empleo.
  - Instalaciones.
  - Mobiliario.
  - Vehículos necesarios y exclusivos para el desarrollo de la actividad.
  - Maquinaria y utillaje.
  - Equipos informáticos.
  - Equipos de oficina.
  - Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

No se considerarán inversiones en inmovilizado las financiadas mediante arrendamiento financiero o "leasing", así como la cuantía que corresponda por la liquidación de los impuestos aplicables, así como la adquisición de bienes usados.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferen-



tes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. No serán tenidas en cuenta para el cálculo de la subvención aquellas facturas y documentos justificativos expedidos con más de seis meses de antelación a la fecha de creación de los puestos de trabajo subvencionados.

Tampoco se podrán imputar para el cálculo de esta subvención aquellas inversiones efectuadas y pagadas después de transcurridos tres meses desde la creación de los puestos de trabajo subvencionados.

3. Los pagos de aquellos gastos de importe superior a 300 euros deberán abonarse necesariamente mediante transferencia bancaria, debiendo acreditarse mediante fotocopia compulsada de la transferencia y fotocopia del extracto bancario donde figure el cargo por la misma.

Los pagos en metálico se acreditarán siempre mediante factura en la que se incluirá la expresión "Recibí en metálico" con la fecha de abono, firma y NIF del emisor. En ningún caso se admitirá justificante de pago en metálico superior a 300 euros por factura.

Los pagos por medio de cheque o pagaré nominativo se acreditarán mediante fotocopia compulsada del cheque o pagaré y fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el cargo del cheque o pagaré.

Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto.

Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

#### **Artículo 24. Documentación.**

La documentación a presentar, acompañando al Anexo I de solicitud será la siguiente:

- a. Copia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud del Programa I. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.



- b. En caso de personas jurídicas, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastanteadado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- c. Copia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
- d. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VI "Datos de los trabajadores contratados" del Programa I, debidamente cumplimentado.
- e. Anexo III del Programa I, "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", debidamente cumplimentado.
- f. Anexo IV del Programa I, "Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario", debidamente cumplimentado.
- g. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa, Anexo V del Programa I, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa", debidamente cumplimentado.
- h. Anexo VI del Programa I "Datos de los trabajadores contratados".
- i. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- j. Fotocopia compulsada del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VI del Programa I "Datos de los trabajadores contratados".
- k. Fotocopia compulsada de las facturas en firme y documentación acreditativa de la realización de los pagos materiales ocasionados por los conceptos subvencionables.
- l. En el supuesto de que la inversión en activo fijo, consista en adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el párrafo anterior, se deberá aportar certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente Registro Oficial.
- m. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniegue expresamente su





consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, según se establece en el apartado 4 del artículo 8 de este decreto.

- n. Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.
- o. Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo, según Anexo VII del Programa I.
- p. Memoria económica, técnica y financiera que acredite la viabilidad del proyecto objeto de subvención debidamente sellada y firmada por el representante legal del Centro Especial de Empleo.

#### **Artículo 25. Obligaciones.**

- 1. Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación o de la transformación del contrato temporal en indefinido.
- 2. Los bienes adquiridos con la subvención concedida figurarán a nombre del Centro Especial de Empleo beneficiario y deberán ser destinados al fin concreto para el que se concedió dicha subvención. Dichos bienes quedarán afectos al centro especial de empleo que deberá mantenerlos durante un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en el Registro de la Propiedad, o de dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en el Registro de la Propiedad, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto de inscripción todo ello en dicho registro.

- 3. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que motiva la concesión de la subvención.

#### **Artículo 26. Sustitución de trabajadores.**

- 1. A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años las contrataciones realizadas, en el supuesto de extinción del contrato indefinido, el Centro Especial de Empleo beneficiario está obligado a cubrir la vacante en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este decreto para que pueda ser subvencionado, de acuerdo con las siguientes condiciones:
  - a) La jornada laboral deberá ser, al menos igual que la del contrato objeto de subvención al que sustituye, ya sea por uno o dos contratos indefinidos.
  - b) La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes de la fecha de baja del contrato que se pretende sustituir, siempre que no sea anterior al inicio de la contratación subvencionada.
  - c) La extinción del contrato deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto la siguiente documentación:





- 1) Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.
  - 2) Copia compulsada de la comunicación del/los contrato/s de trabajo del trabajador sustituto al correspondiente Servicio Público de Empleo, siempre que el empresario no hubiera autorizado en la solicitud la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
  - 3) Autorización, según modelo del Anexo VI del Programa I, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente, el certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. En su defecto deberán aportar original de dicho documento.
  - 4) Fotocopia compulsada del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VI "Datos de los trabajadores contratados".
  - 5) Anexo VI del Programa I debidamente cumplimentado.
2. En todo caso, la suma de los periodos de sustitución en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacante, durante el periodo de cumplimiento de obligaciones, no podrá superar 90 días naturales.
  3. En los supuestos de una reducción de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, la diferencia podrá ser cubierta, en un plazo máximo de dos meses, por otra contratación indefinida o por la ampliación de la jornada de un trabajador fijo contratado en la empresa, que cubra al menos la jornada que ha sido objeto de reducción siempre que la entidad, mediante declaración responsable de su representante legal, declare no haber solicitado y se comprometa a no solicitar subvención, por dicha ampliación, sin perjuicio de que hubiera sido beneficiario de ayuda por la jornada inicialmente suscrita, en el caso de que hubiera optado por la ampliación de jornada a un trabajador fijo de la empresa, al amparo de esta norma o de cualquier otra que otorgue subvenciones por la contratación indefinida de trabajadores discapacitados.

Deberá comunicar esta incidencia al órgano gestor de la ayuda en el plazo de 15 días desde la variación de jornada y aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador objeto de subvención cuya jornada se disminuye, salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.
- b) Fotocopia compulsada del documento de alta o de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador cuyo contrato suple la diferencia de jornada, salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral, mediante la presentación del Anexo VI del Programa I.



- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, en los términos que se establecen en el párrafo primero de este apartado.
- d) Anexo VI del Programa I debidamente cumplimentado.

### TÍTULO III

#### PROGRAMA II: MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DESTINADOS A TRABAJADORES DISCAPACITADOS EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

##### **Artículo 27. Objeto.**

El objeto del presente programa es subvencionar parcialmente el coste salarial de cada trabajador discapacitado en plantilla de los Centros Especiales de Empleo por jornada laboral realizada, durante las vigencias de las respectivas convocatorias, siempre que figuren de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena y estén vinculados al centro por un contrato de trabajo para discapacitados en CEE a tiempo completo o parcial.

##### **Artículo 28. Cuantía de la subvención.**

1. La ayuda consistirá en el abono a los Centros Especiales de Empleo del 50 % del Salario Mínimo Interprofesional (en adelante SMI) fijado por el Gobierno con carácter anual, proporcional a la jornada realizada.
2. La cuantía de la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, será del 50 % del SMI, proporcional a la jornada realizada.
3. En ningún caso serán conceptos computables para determinar el importe de la subvención las indemnizaciones por despido.
4. El cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados. No obstante, en caso de accidente de trabajo, se considerará día efectivamente trabajado, a efectos de su abono, el día en que se produzca la baja laboral.

El abono de las cuantías correspondientes a las pagas extraordinarias se realizará siempre que hayan sido satisfechas por cuenta de la empresa.

5. Para el cálculo de la subvención, se tomará como referencia los días naturales del mes por el que se solicitó la subvención.

Para el cálculo de la subvención correspondiente a las pagas extras de junio y diciembre, se tomará como referencia 180 días por semestre.

##### **Artículo 29. Requisitos.**

Además de los requisitos generales recogidos en el artículo 6 se deberán cumplir los siguientes:

1. Los trabajadores discapacitados por los que se solicite la ayuda, deberán estar con contrato vigente en el Centro Especial de Empleo y en situación de alta en Seguridad Social en el mes por el que se solicita la ayuda. A estos efectos, se computará como fecha de



alta del trabajador en el puesto de trabajo, la que figura como fecha real en el documento emitido por la Seguridad Social, así como el porcentaje de jornada que en el mismo se determina.

No obstante, los Centros Especiales de Empleo tendrán derecho al abono de las cuantías correspondientes a las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre, aunque el trabajador discapacitado hubiera causado baja en el Centro que solicita la ayuda con anterioridad a ésta, siempre que dichas pagas extraordinarias hubieran sido abonadas al trabajador por la empresa.

2. El Centro Especial de Empleo deberá haber abonado a sus trabajadores el salario correspondiente mediante transferencia bancaria, no admitiéndose los pagos en metálico.

### **Artículo 30. Documentación.**

La documentación a presentar será la siguiente:

1. El primer mes de la solicitud, además de la relacionada en el apartado 2 de este artículo, deberán presentarse:
  - a. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa, Anexo V del Programa II, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa", debidamente cumplimentado. Además será necesaria su aportación cada vez que hubiera modificaciones en dichas entidades.
  - b. Copia compulsada de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
  - c. Fotocopia compulsada del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VIII del Programa II "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
  - d. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VIII del Programa II "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el centro.
  - e. Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.



2. Para cada uno de los meses de solicitud de subvención, correspondiente a los meses de enero a diciembre:
  - a. Fotocopia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación), en los supuestos de cambio de dicha representación legal.
  - b. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, según se establece en el apartado 4 del artículo 8 de este decreto.
  - c. Anexo III del Programa II, "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", debidamente cumplimentado.
  - d. Anexo IV del Programa II, "Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario", debidamente cumplimentado.
  - e. Relación de plantilla de trabajadores discapacitados del CEE, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención salarial e incidencias producidas según modelo Anexo VI del Programa II, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
  - f. Fotocopias compulsadas de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
  - g. Fotocopias compulsadas de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
  - h. Fotocopias compulsadas de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores objeto de subvención:
    - a) Modelos de documentos (TC1) del mes objeto de solicitud, así como fotocopias compulsadas de sus correspondientes justificantes de pago.
    - b) Modelos de documentos (TC2) del mes objeto de solicitud.
  - i. En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia.
  - j. En el caso de que durante el mes objeto de solicitud, se produjeran variaciones de situación o bajas definitivas en la relación contractual, informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VIII del Programa II "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.



- k. Relación de contratos concertados, prorrogados o extinguidos en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo, según Anexo VII del Programa II.
3. En los casos de nueva contratación, será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior la siguiente:
    - a. Copia compulsada de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
    - b. Fotocopia compulsada del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VIII del Programa II "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
    - c. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VIII del Programa II "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el centro.
  4. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán acompañar la siguiente documentación:
    - a) Relación de plantilla de trabajadores discapacitados del CEE, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención salarial e incidencias producidas según modelo Anexo VI del Programa II, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
    - b) Fotocopias compulsadas de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores objeto de subvención:
      1. Modelos de documentos (TC1) del mes objeto de solicitud, así como fotocopias compulsadas de sus correspondientes justificantes de pago.
      2. Modelos de documentos (TC2) del mes objeto de solicitud.
    - c) Fotocopias compulsadas de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
    - d) Fotocopias compulsadas de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, im-



porte, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

***Disposición adicional única. Convocatoria.***

Se efectúa la primera convocatoria de las ayudas establecidas en el presente decreto, correspondientes al año 2013.

***Uno.*** Objeto y beneficiarios.

El objeto es convocar las subvenciones establecidas en los Programas I y II del presente decreto, destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo. El número máximo de contrataciones subvencionadas, al amparo del Programa I, será de 10, por Centro Especial de Empleo solicitante

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del presente decreto, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el mismo, los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

***Dos.*** Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

***Tres.*** Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.

El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar desde la entrada en vigor del presente decreto, conforme a lo establecido en el artículo 9 del mismo.

Los interesados deberán solicitar las subvenciones durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en los siguientes plazos:

- a. Para las ayudas establecidas en el Programa I en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones, en su caso.
- b. Para las ayudas establecidas en el Programa II en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del mes por el que se solicita la subvención. No obstante de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del presente decreto, las solicitudes de ayuda correspondientes a las nóminas de los meses de marzo y abril de 2013, que no hubieran sido presentadas en la convocatoria anterior, dispondrán de un plazo de diez días naturales desde la entrada en vigor de esta convocatoria, para su presentación.



De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de este decreto, las solicitudes de las ayudas se presentarán en el modelo normalizado conforme al Anexo I establecido a tal efecto para cada programa "Solicitud de subvención", debidamente sellada, firmada por el representante legal del Centro Especial de Empleo y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es). La solicitud vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

PROGRAMA I:

- a. Copia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud del Programa I. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- b. En caso de persona jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastanteadado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- c. Copia compulsada de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
- d. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VI "Datos de los trabajadores contratados" del Programa I, debidamente cumplimentado.
- e. Anexo III del Programa I, "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", debidamente cumplimentado.
- f. Anexo IV del Programa I, "Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario", debidamente cumplimentado.
- g. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa, Anexo V del Programa I, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa", debidamente cumplimentado.
- h. Anexo VI del Programa I "Datos de los trabajadores contratados".
- i. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.





- j. Fotocopia compulsada del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VI del Programa I "Datos de los trabajadores contratados".
- k. Fotocopia compulsada de las facturas en firme y documentación acreditativa de la realización de los pagos materiales ocasionados por los conceptos subvencionables.
- l. En el supuesto de que la inversión en activo fijo, consista en adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el párrafo anterior, se deberá aportar certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente Registro Oficial.
- m. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, según se establece en el apartado 4 del artículo 8 de este decreto.
- n. Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.
- o. Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo, según Anexo VII del Programa I.
- p. Memoria económica y técnica en la que se justifique el proyecto objeto de subvención debidamente sellada y firmada por el representante legal del centro especial de empleo.

**PROGRAMA II:**

- 1. El primer mes de la solicitud, además de la relacionada en el apartado 2 siguiente, deberán presentarse:
  - a. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa, Anexo V del Programa II, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa", debidamente cumplimentado. Será necesaria su aportación cada vez que hubiera modificaciones en dichas entidades.
  - b. Copia compulsada de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
  - c. Fotocopia compulsada del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, me-





dian­te la firma del Anexo VIII del Programa II "Datos de los trabajadores con­tra­ta­dos", de­bi­da­men­te cum­plimen­ta­do.

- d. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VIII del Programa II "Datos de los trabajadores con­tra­ta­dos", de­bi­da­men­te cum­plimen­ta­do. Esta autorización ten­drá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el Centro Especial de Empleo.
  - e. Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.
2. Para cada uno de los meses de solicitud de subvención:
- a. Fotocopia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación), en los supuestos de cambio de dicha representación legal.
  - b. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, según se establece en el apartado 4 del artículo 8 de este decreto.
  - c. Anexo III del Programa II, "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", de­bi­da­men­te cum­plimen­ta­do.
  - d. Anexo IV del Programa II, "Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario", de­bi­da­men­te cum­plimen­ta­do.
  - e. Relación de plantilla de trabajadores discapacitados del CEE, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención salarial e incidencias producidas según modelo Anexo VI del Programa II, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
  - f. Fotocopias compulsadas de las nóminas correspondientes al mes solicitado, de­bi­da­men­te firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
  - g. Fotocopias compulsadas de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
  - h. Fotocopias compulsadas de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores objeto de subvención:
    - a. Modelos de documentos (TC1) del mes objeto de solicitud, así como fotocopias compulsadas de sus correspondientes justificantes de pago.
    - b. Modelos de documentos (TC2) del mes objeto de solicitud.



- i. En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia.
      - j. En el caso de que durante el mes objeto de solicitud, se produjeran variaciones de situación o bajas definitivas en la relación contractual, informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VIII del Programa II "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
      - k. Relación de contratos concertados, prorrogados o extinguidos en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo, según Anexo VII del Programa II.
3. En los casos de nueva contratación, será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior la siguiente:
  - a. Copia compulsada de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
  - b. Fotocopia compulsada del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VIII del Programa II "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
  - c. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VIII del Programa II "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el centro.
4. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán, acompañar la siguiente documentación:
  - a. Relación de plantilla de trabajadores discapacitados del CEE, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención salarial e incidencias producidas según modelo Anexo VI del programa II, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
  - b. Fotocopias compulsadas de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores objeto de subvención:



1. Modelos de documentos (TC1) del mes objeto de solicitud, así como fotocopias compulsadas de sus correspondientes justificantes de pago.
  2. Modelos de documentos (TC2) del mes objeto de solicitud.
- c. Fotocopias compulsadas de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
- d. Fotocopias compulsadas de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

**Cuatro.** Ordenación, instrucción y resolución.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento del Empleo adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en el domicilio señalado en su solicitud y en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue noti-



ficada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

**Cinco.** Financiación.

El importe total de la convocatoria asciende a 5.850.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos siguientes:

— Ejercicio 2013:

Dos millones de euros (2.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €.), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

— Ejercicio 2014:

Tres millones de euros (3.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Cien mil euros (100.000,00 €.), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A77000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

La cuantía total podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

La cuantía de financiación que se destine a las ayudas reguladas en la presente convocatoria quedará condicionada a la distribución territorial que para la Comunidad Autónoma de Extremadura se realice por la Administración del Estado, tanto por consignación inicial de cuantías, como por autorización para redistribuir las cantidades inicialmente asignadas.

**Seis.** Eficacia y recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-



ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Disposición transitoria única.***

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior continuaran tramitándose por aquella normativa.

***Disposición derogatoria única. Derogación de normas.***

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este decreto. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria, queda derogado el Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias.

***Disposición final primera. Normativa aplicable.***

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Disposición final segunda. Habilitación.***

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.
2. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de empleo para que proceda a aprobar mediante orden cuantos modelos y formularios sean necesarios adaptar en aplicación del presente decreto.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de junio de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



**ANEXO I  
PROGRAMA I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO  
(Decreto 106/2013, de 25 de Junio)**

Número de Expediente

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
N.I.F./C.I.F.:	Tfno:	Fax:
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Destinatario:		
Domicilio(vía, nº, piso, apdo correos...):		
C.P.	Localidad:	Provincia:

**REPRESENTANTE LEGAL**

Teléfono contacto	Apellidos Nombre	N.I.F.

**DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD**

Tipo de actividad:	Nº. Epígrafe I.A.E.:
Domicilio del centro de trabajo dónde presta sus servicios el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención (vía, nº, piso...):	
C.P.:	Localidad:
Provincia:	

**CONTRATACIONES SOLICITADAS E INVERSIÓN REALIZADA**

TIPO DE CONTRATACIONES	NÚMERO CONTRATOS
CONTRATACIONES INDEFINIDAS INICIALES	
TRANSFORMACIÓN CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS	
CONCEPTO INVERSIÓN REALIZADA	IMPORTE

**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD**

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO:**

Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria, a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en Orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por la contratación indefinida de personas con discapacidad, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

**Autorizaciones**

- Autorizo al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestadores del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- Autorizo al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.
- Autorizo al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Autorizo al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autorizo al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



**ANEXO II**  
**PROGRAMA I**  
**DOCUMENTACIÓN APORTADA**  
(Decreto 106/2013, de 25 de Junio)

1. Copia compulsada del D.N.I. para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
2. En caso de persona jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
3. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda a fecha de realización de las contrataciones, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
4. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, según se establece en el artículo 8.4 del presente Decreto.
5. Anexo III, "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", debidamente cumplimentado.
6. Anexo IV, "Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario", debidamente cumplimentado.
7. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa, Anexo V, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresa", debidamente cumplimentado.
8. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.
9. Copia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
10. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO VI "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
11. Anexo VI "Datos de los trabajadores contratados.
12. Anexo VII: Certificación de la relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo.
13. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de la inversión realizada, así como los documentos acreditativos del pago material de dicha inversión. En el caso de que la inversión consista en la adquisición de bienes inmuebles deberá aportar además fotocopia compulsada de certificado de tasador independiente debidamente acreditado, e inscrito en el Registro Oficial.
14. Fotocopia compulsada del certificado de discapacidad de los trabajadores contratados objeto de solicitud de subvención, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del art.1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO VI "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
15. Memoria económica, y técnica en la que se justifica el proyecto objeto de solicitud de subvención debidamente firmada por el Representante legal del Centro Especial de Empleo.





**ANEXO III  
PROGRAMA I  
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE,**  
(En aplicación de lo establecido en el Decreto 106/2013, de 25 de Junio)

D./Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, nº. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_, C. Postal \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad \_\_\_\_\_.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

1. Que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por haber cometido infracciones no prescritas, de acuerdo con el artículo 46 de texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
2. Que la entidad : (SEÑALAR LO QUE PROCEDA)
  - no ha solicitado o recibido otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las Leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo.
  - Que ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente.

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	INCENTIVO SOLICITADO/CONCEDIDO	IMPORTE DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA DE CONCESION	EN TRÁMITE

3. Que, en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido cualquier contrato por despido disciplinario reconocido o declarado improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. \_\_\_\_\_

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)





**ANEXO IV  
PROGRAMA I  
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**  
(Decreto 106/2013, de 25 de Junio)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D/Dª. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de  
\_\_\_\_\_, N.I.F./ C.I.F. \_\_\_\_\_.

**DECLARA:**

- 1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de Abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 6.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7.- Que el/la solicitante no ha sido sancionado/a, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 1.0.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



**ANEXO V  
PROGRAMA I  
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE  
PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA  
(Decreto 106/2013, de 25 de Junio)**

Entidad solicitante de la ayuda \_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)  
**( Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)**

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



**ANEXO VI**  
**PROGRAMA I**  
**DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS**  
(Decreto 106/2013, de 25 de Junio)

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	JORNADA CONTRATO	INICIAL/ TRANSFORMA CIÓN	FECHA CONTRATO	FIRMA DEL TRABAJADOR (en caso de autorizar al órgano gestor a solicitar informe de vida laboral y datos de discapacidad)

D/Dª, ... con N.I.F. ..., en nombre propio, o en representación de ..., con N.I.F./C.I.F. ...

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

- a. Que ellos trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados, prestan su autorización y para que conste firmán el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a los datos de su vida laboral.
- b. Que ellos trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados, prestan su autorización y para que conste firmán el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a su certificado de discapacidad.

Así mismo declara que conoce y ha recibido información de que su contratación está siendo objeto de solicitud de subvención cofinanciada por fondos procedentes del Estado al amparo del Plan Integral de Empleo par. 2013.

En, ... a ... de ... de 20...

Fdo. ...  
(Firma/s del/de los representante/s legales y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta subvención finalista. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal





**ANEXO VIII  
PROGRAMA I  
RESUMEN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:  
(Decreto 106/2013, de 25 de Junio)**

**ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA.****RESUMEN DE LA INVERSIÓN.**

INVERSIÓN FIJA	EUROS	% SOBRE TOTAL
Edificios		
Maquinaria		
Elementos transporte		
Mobiliario		
Elementos Informáticos		
Otras Inversiones		
<b>A) TOTAL INVERSIÓN FIJA</b>		

OTROS	EUROS	% SOBRE TOTAL
<b>B) TOTAL INVERSIÓN</b>		

<b>TOTAL INVERSIÓN (A + B)</b>	
--------------------------------	--

**RESUMEN DE LA FINANCIACION**

EUROS	EUROS	% SOBRE TOTAL
Recursos propios		
Recursos ajenos		
Subvención solicitada a la DGE		
Otras:		

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma del representante y sello del C.E.E

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO I  
PROGRAMA II****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO  
(SUBVENCIÓN DEL COSTE SALARIAL)  
(Decreto 106/2013, de 25 de junio)

Número de Expediente

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
N.I.F./C.I.F.:	Tfno:	Fax:
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**

Destinatario:		
Domicilio(vía, nº, piso, apdo correos...):		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

**REPRESENTANTE LEGAL:**

Teléfono contacto	Apellidos	Nombre	N.I.F.

**DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD**

Tipo de actividad:	Nº. Epígrafe I.A.E.:
Domicilio del centro de trabajo dónde presta sus servicios el C.E.E. (vía, nº, piso...):	
C.P.:	Localidad:
	Provincia:

**SUBVENCIÓN SOLICITADA**

MES SOLICITADO
Nº de trabajadores por los que se solicita subvención

**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD**Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO:**Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- d) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en Orden a la de terminación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.**Autorizaciones**

- Autorizo al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- Autorizo al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.
- Autorizo al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Autorizo al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autorizo al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



**ANEXO II**  
**PROGRAMA II**  
**DOCUMENTACIÓN APORTADA**  
(Decreto 106/2013, de 25 de junio)

- 1) El primer mes de la solicitud, además de la relacionada en el apartado 2 de este artículo, deberán presentarse:
  - a) En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa, Anexo V, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresa", debidamente cumplimentado. Será necesaria su aportación cada vez que hubiera modificaciones en dichas entidades.
  - b) Copia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo
  - c) Fotocopia compulsada del certificado de disponibilidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO VIII "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
  - d) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO VIII "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia de la contratación de dicho trabajador en el centro.
  - e) Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema, o solicitar alta de nueva cuenta bancaria.
  
- 2) Para cada uno de los meses de solicitud de subvención,:
  - a) Fotocopia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder abastanteado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación), en los supuestos de cambio de dicha representación legal.
  - b) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, según se establece en el apartado 4 del artículo 8 de este Decreto.
  - c) Anexo III, "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", debidamente cumplimentado.
  - d) Anexo IV, "Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario", debidamente cumplimentado.
  - e) Relación de plantilla de trabajadores discapacitados del CEE, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención salarial e incidencias producidas según modelo Anexo VI, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
  - f) Fotocopias compulsadas de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
  - g) Fotocopias compulsadas de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
  - h) Fotocopias compulsadas de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores objeto de subvención:
    - Modelos de documentos (TC1) del mes objeto de solicitud, así como fotocopias compulsadas de sus correspondientes justificantes de pago.
    - Modelos de documentos (TC2) del mes objeto de solicitud
  - i) En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia
  - j) En el caso de que durante el mes objeto de solicitud, se produjeran variaciones de situación o bajas definitivas en la relación contractual, informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO VIII "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
  - k) Relación de contratos concertados, prorrogados o extinguidos en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo período, según Anexo VII





**ANEXO II**  
**PROGRAMA II**  
**DOCUMENTACIÓN APORTADA**  
(Decreto 106/2013, de 25 de junio)

- 3) En los casos de nueva contratación, será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior la siguiente:
- a) Copia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
  - b) Fotocopia compulsada del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO VIII "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
  - c) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO VIII "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el centro.
- 4) Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán acompañar al modelo normalizado de solicitud la siguiente documentación:
- a) Relación de plantilla de trabajadores discapacitados del CEE, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención salarial e incidencias producidas según modelo Anexo VI, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo
  - b) Fotocopias compulsadas de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores objeto de subvención:
    - Modelos de documentos (TC1) del mes objeto de solicitud, así como fotocopias compulsadas de sus correspondientes justificantes de pago.
    - Modelos de documentos (TC2) del mes objeto de solicitud.
  - c) Fotocopias compulsadas de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
  - d) Fotocopias compulsadas de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta y origen y destino importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.



**ANEXO III  
PROGRAMA II  
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE,**  
(En aplicación de lo establecido en el Decreto 106/2013, de 25 de junio)

MES SOLICITADO:

D./Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, nº. \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, C. Postal \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad \_\_\_\_\_.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

Que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por haber cometido infracciones no prescritas, de acuerdo con el artículo 46 de texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Que la entidad : (SEÑALAR LO QUE PROCEDA)

- No ha solicitado o recibido otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las Leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo.
- Que ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente.

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	INCENTIVO SOLICITADO/CONCEDIDO	IMPORTE DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA DE CONCESION	EN TRÁMITE

Que, la plantilla del Centro Especial de Empleo en el momento de la solicitud es la siguiente:

	Nº trabajadores con discapacidad	Nº trabajadores sin discapacidad	Personal técnico y de apoyo	trabajadores de ajuste personal y social	TOTAL
Contratos indefinidos					
Contratos temporales					

— Que el número de trabajadores con discapacidad en el mes por el que se solicita asciende a \_\_\_\_\_, siendo el porcentaje de trabajadores discapacitados con respecto al total de la plantilla del \_\_\_\_\_ %.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. \_\_\_\_\_

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



**ANEXO IV  
PROGRAMA II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**  
(Decreto 106/2013, de 25 de junio)

C.E.E

MES SOLICITADO:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D/Dª. \_\_\_\_\_, c on N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o En representación de  
\_\_\_\_\_, N.I.F./ C.I.F. \_\_\_\_\_.

**DECLARA:**

- 1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se ha declarado en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 6/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 6 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 6.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7.- Que el/la solicitante no ha sido sancionado/a, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



**ANEXO V  
PROGRAMA II  
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE  
PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA**  
(Decreto 106/2013, de 25 de junio)

Entidad solicitante de la ayuda \_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, c on N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio en representación de la entidad \_\_\_\_\_, c on C.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_por ciento.

**DECLARA** que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a \_\_\_\_de \_\_\_\_\_de 20\_\_

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)  
(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)







**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**ANEXO VIII  
PROGRAMA II  
DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS**  
(Decreto 106/2013, de 25 de junio)

C.E.E. ....

MES SOLICITADO:

Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	JORNADA CONTRATO	INICIAL/TRANSFORMACION	FECHA CONTRATO	FIRMA DEL TRABAJADOR (en caso de autorizar al órgano gestor a solicitar informe de vida laboral y datos de discapacidad)

D/Dª. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con

N.I.F./C.I.F. ....

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, **DECLARA** lo siguiente:

- 1.- Que ellos trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados, prestan su autorización y para que conste firmen el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a los datos de su vida laboral.
- 2.- Que ellos trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados, prestan su autorización y para que conste firmen el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a su certificado de discapacidad.

Así mismo declara que conoce y ha recibido información de que su contratación está siendo objeto de solicitud de subvención financiada por fondos procedentes del Estado .

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)**

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal







*ORDEN de 11 de junio de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013 de las subvenciones del programa de empleo de experiencia, al amparo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2013050165)

El Decreto 150/2012, de 27 de julio, aprueba las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 149, de 2 de agosto).

El artículo 11 de dicha norma establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la aplicación de los criterios de valoración, su ponderación y de reparto regulados en el artículo 12 del citado decreto.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Decreto del Presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Conforme a lo anterior, el artículo 11 del citado Decreto 150/2012, de 27 de julio, establece que el inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria, que ha de ser aprobada por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, la disposición final primera del Decreto 150/2012, de 27 de julio, faculta a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el citado decreto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de junio de 2013,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de empleo de experiencia, regulado en el Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la



Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE num. 149, de 2 de agosto), modificado por el Decreto 96/2013, de 10 de junio (DOE num. 114, de 14 de junio).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 11.2 del decreto de bases reguladoras y en función de la financiación prevista, la presente convocatoria se dirige a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones en la convocatoria efectuada mediante la presente orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la aplicación de los criterios de valoración, su ponderación y de reparto regulados en el artículo 12 del Decreto 150/2012, de 27 de julio.

**Artículo 4. Criterios objetivos de concesión de la subvención.**

1. Dada la finalidad de la ayuda, la concesión de la subvención a las entidades locales debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población y por ello el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los siguientes criterios objetivos y con la ponderación que se cita:

- a) Los datos de demandantes parados existente en la entidad solicitante respecto de la suma de los datos de demandantes parados de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 75 % sobre el total.
- b) La población en edad laboral de cada entidad solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 25 % sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero de 2013.

2. En la citada distribución, se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más subvención de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de Paro.} = \left( \frac{\text{Demandantes parados Entidad}}{\text{Demandantes parados Totales}} \right)^s$$

Coef. de Paro Total = Suma de los Coeficientes de paro de cada una de las entidades.

$$\text{Coeficiente de Población} = \left( \frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^s$$



Coef. de población Total = Suma de los Coeficientes de población de cada una de las entidades.

$$\text{Subv.} = \text{Crédito total} \cdot \left[ \left( \frac{\text{Coef. de Paro entidad}}{\text{Coef. de Paro Total}} \cdot 0,75 \right) + \left( \frac{\text{Coef. de población entidad}}{\text{Coef. de población Total}} \cdot 0,25 \right) \right]$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija, para ambos subprogramas, en 0,8.

3. En todo caso, con el límite de la cuantía solicitada y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía máxima subvencionable por una contratación.
4. En cualquier caso, el importe de la subvención concedida se redondeará a miles.
5. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores es la que figura en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompaña a la presente convocatoria, en el que se indica, además, el dato de demandantes parados y población en edad laboral vigentes el 1 de enero de 2013, así como la fuente de financiación, concepto presupuestario y el proyecto de gastos.
6. En el supuesto que existiesen entidades beneficiarias que no solicitasen las ayudas previstas o que solicitándolo bien no cumplan con los requisitos de acceso a la misma, bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria.

#### **Artículo 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las entidades locales únicamente podrán formular una solicitud a la subvención prevista en la presente Orden, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarias.

En el caso de que una entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, se valorará la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.

En el supuesto en que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el Anexo "Distribución del fondo" que se acompaña a la presente convocatoria, se considerará que solicita la cuantía máxima asignada.

3. La solicitud de acceso a la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad local y dirigida a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que



se establece como Anexo de solicitud y que estará disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>

4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la presente orden. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la seguridad social, se efectuará mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

6. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

***Artículo 6. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye al Servicio de Economía Social y Autoempleo, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



3. La resolución del procedimiento, se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no es definitiva en vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada interpuesto ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que la misma fuera notificada mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

#### **Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.**

La comisión de Valoración debe emitir informe previo a la propuesta de resolución. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Vocal: La persona titular de la Jefatura de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, adscrita al citado Servicio o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.

Si el presidente lo estimará necesario, podrán incorporarse a la Comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, con voz pero sin voto.

#### **Artículo 8. Contratación.**

1. El último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria será el 30 de noviembre de 2013.

Las contrataciones formalizadas fuera de tal periodo no serán subvencionadas con cargo a este decreto, salvo que la entidad beneficiaria, antes de la fecha anteriormente citada, solicite ampliación del mismo por causa debidamente justificada, ante la cual el órgano competente podrá dictar nueva resolución que establezca, en su caso, un nuevo plazo.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar, en un plazo de diez días desde la creación del último puesto de trabajo, certificación conforme al Anexo II a la presente convocatoria. En dicha certificación, emitida por el Secretario de la entidad, se harán constar los siguientes extremos:
  - a) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la presente orden y que los puestos de trabajo se realizan por un periodo de doce meses.
  - b) Relación nominal del personal contratado, con indicación del sexo, DNI, fecha de nacimiento, actividad a desarrollar, porcentaje de la jornada de trabajo, duración de la contratación y fecha de inicio del contrato.

**Artículo 9. Pago y justificación.**

1. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:
  - a. Abono inicial del 15 % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
  - b. Segundo abono del 25 % del importe de la subvención concedida, que se efectuará previa presentación por la entidad beneficiaria de certificación conforme al Anexo III a la presente convocatoria, durante el mes de febrero de 2014 y, en todo caso, una vez justificado, como mínimo, el 15 % del importe de la subvención concedida.
  - c. Tercer abono del 25 % del importe de la subvención concedida, durante el segundo semestre de 2014 y, en todo caso, una vez resuelto el reconocimiento del abono segundo.
  - d. Finalizadas todas las contrataciones, para la liquidación final hasta el 35 % restante de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el mes de enero de 2015 y, en todo caso en el plazo de dos meses desde la finalización de todas las contrataciones, certificación conforme al Anexo IV a la presente convocatoria.
2. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, podrán ser compensadas en la liquidación final o en su caso suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
3. Los modelos incluidos en los anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>
4. Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 10. Financiación.**

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 35.048.000 €, con cargo al proyecto de gasto (o aquel que lo sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios) 200019003002100, "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con los siguientes importes por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		TOTAL
	1440242A460	1440242A469	
2013	5.156.250	100.950	5.257.200
2014	17.187.500	336.500	17.524.000
2015	12.031.250	235.550	12.266.800

***Artículo 11. Última convocatoria del programa de empleo de experiencia.***

De conformidad con lo dispuesto el apartado 2 del artículo 13 del Decreto de bases reguladoras, la última convocatoria del programa de empleo de experiencia es la efectuada mediante Decreto 150/2012, de 27 de julio (DOE num. 149, de 2 de agosto), por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento del empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2012.

***Artículo 12. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 11 de junio de 2013.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ





## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACION EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1000100F	AYTO. DE ABADIA	49	196	21.000,00	CA	460	200019003002100
P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	52	255	23.000,00	CA	460	200019003002100
P1000300B	AYTO. DE ACEBO	80	381	32.000,00	CA	460	200019003002100
P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	39	87	16.000,00	CA	460	200019003002100
P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	64	540	31.000,00	CA	460	200019003002100
P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	76	410	32.000,00	CA	460	200019003002100
P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	578	3.752	166.000,00	CA	460	200019003002100
P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	144	892	54.000,00	CA	460	200019003002100
P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	71	570	33.000,00	CA	460	200019003002100
P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	105	554	41.000,00	CA	460	200019003002100
P0600400F	AYTO. DE ALANGE	346	1.263	98.000,00	CA	460	200019003002100
P1000700C	AYTO. DE ALBALA	67	413	29.000,00	CA	460	200019003002100
P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	255	1.407	83.000,00	CA	460	200019003002100
P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	865	3.564	209.000,00	CA	460	200019003002100
P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	155	988	58.000,00	CA	460	200019003002100
P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	44	124	18.000,00	CA	460	200019003002100
P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	304	1.242	90.000,00	CA	460	200019003002100
P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	159	472	51.000,00	CA	460	200019003002100
P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	367	1.820	109.000,00	CA	460	200019003002100
P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	95	452	37.000,00	CA	460	200019003002100
P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	37	197	18.000,00	CA	460	200019003002100
P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	70	411	30.000,00	CA	460	200019003002100
P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	208	1.358	74.000,00	CA	460	200019003002100
P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	102	446	38.000,00	CA	460	200019003002100
P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE CAMINO	48	249	22.000,00	CA	460	200019003002100
P1001700B	AYTO. DE ALIA	96	539	38.000,00	CA	460	200019003002100
P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	254	1.268	81.000,00	CA	460	200019003002100
P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	30	171	15.000,00	CA	460	200019003002100
P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	169	1.107	62.000,00	CA	460	200019003002100
P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	194	803	63.000,00	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	5.375	23.760	914.000,00	CA	460	200019003002100
P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	198	1.232	70.000,00	CA	460	200019003002100
P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	1.188	4.045	261.000,00	CA	460	200019003002100
P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	617	2.871	163.000,00	CA	460	200019003002100
P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	80	556	35.000,00	CA	460	200019003002100
P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	40	260	20.000,00	CA	460	200019003002100
P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	47	192	20.000,00	CA	460	200019003002100
P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	32	181	16.000,00	CA	469	200019003002100
P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	993	5.153	244.000,00	CA	460	200019003002100
P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	19.245	102.163	2.629.000,00	CA	460	200019003002100
P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	59	460	28.000,00	CA	460	200019003002100
P06017700J	E.L.M. DE BARBAÑO	95	445	37.000,00	CA	469	200019003002100
P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	550	2.284	146.000,00	CA	460	200019003002100
P1002600C	AYTO. DE BARRADO	25	262	15.000,00	CA	460	200019003002100
P0601700H	AYTO. DE BATERNO	41	194	19.000,00	CA	460	200019003002100
P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	83	415	33.000,00	CA	460	200019003002100
P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	9	51	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	148	488	49.000,00	CA	460	200019003002100
P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	284	1.605	91.000,00	CA	460	200019003002100
P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	7	76	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	44	302	21.000,00	CA	460	200019003002100
P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	273	1.322	86.000,00	CA	460	200019003002100
P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	130	715	49.000,00	CA	460	200019003002100
P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	34	229	17.000,00	CA	460	200019003002100
P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	24	127	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1003300I	AYTO. DE BROZAS	234	1.187	76.000,00	CA	460	200019003002100
P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	592	2.095	151.000,00	CA	460	200019003002100
P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	34	238	18.000,00	CA	460	200019003002100
P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	760	3.351	191.000,00	CA	460	200019003002100
P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	179	830	61.000,00	CA	460	200019003002100
P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	20	188	12.000,00	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	163	1.589	67.000,00	CA	460	200019003002100
P1003700J	AYTO. DE CABRERO	37	193	18.000,00	CA	460	200019003002100
P1003800H	AYTO. DE CACERES	11.215	65.316	1.741.000,00	CA	460	200019003002100
P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	6	55	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1004000D	AYTO. DE CADALSO	58	256	24.000,00	CA	460	200019003002100
P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	861	4.338	217.000,00	CA	460	200019003002100
P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	149	650	52.000,00	CA	460	200019003002100
P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	62	272	26.000,00	CA	460	200019003002100
P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	119	577	44.000,00	CA	460	200019003002100
P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	144	771	52.000,00	CA	460	200019003002100
P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	700	3.175	180.000,00	CA	460	200019003002100
P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	4	24	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	172	938	61.000,00	CA	460	200019003002100
P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	113	622	43.000,00	CA	460	200019003002100
P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	213	1.069	71.000,00	CA	460	200019003002100
P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	152	705	53.000,00	CA	460	200019003002100
P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	30	86	13.000,00	CA	460	200019003002100
P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	25	126	13.000,00	CA	460	200019003002100
P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	197	773	64.000,00	CA	460	200019003002100
P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	82	356	32.000,00	CA	460	200019003002100
P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	12	150	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	2	49	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	643	3.298	172.000,00	CA	460	200019003002100
P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	78	646	36.000,00	CA	460	200019003002100
P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	26	278	16.000,00	CA	460	200019003002100
P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	23	102	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	61	187	24.000,00	CA	460	200019003002100
P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	250	978	77.000,00	CA	460	200019003002100
P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	79	390	32.000,00	CA	460	200019003002100
P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	20	87	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	20	121	12.000,00	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	51	354	24.000,00	CA	460	200019003002100
P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	114	512	42.000,00	CA	460	200019003002100
P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	212	933	69.000,00	CA	460	200019003002100
P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	45	248	21.000,00	CA	460	200019003002100
P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	133	722	49.000,00	CA	460	200019003002100
P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	150	640	52.000,00	CA	460	200019003002100
P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	940	4.148	226.000,00	CA	460	200019003002100
P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	251	1.185	80.000,00	CA	460	200019003002100
P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	31	282	17.000,00	CA	460	200019003002100
P1006400D	AYTO. DE CEREZO	21	98	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0604200F	AYTO. DE CHELES	146	797	53.000,00	CA	460	200019003002100
P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	181	1.009	64.000,00	CA	460	200019003002100
P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	313	1.374	94.000,00	CA	460	200019003002100
P1006600I	AYTO. DE COLLADO	25	119	13.000,00	CA	460	200019003002100
P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	34	117	15.000,00	CA	460	200019003002100
P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	105	609	41.000,00	CA	460	200019003002100
P1006800E	AYTO. DE CORIA	2.084	8.777	424.000,00	CA	460	200019003002100
P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	494	1.476	127.000,00	CA	460	200019003002100
P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	129	913	51.000,00	CA	460	200019003002100
P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	92	368	35.000,00	CA	460	200019003002100
P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	99	562	39.000,00	CA	460	200019003002100
P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	97	537	39.000,00	CA	460	200019003002100
P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	53	425	26.000,00	CA	460	200019003002100
P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	19	91	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	115	518	42.000,00	CA	460	200019003002100
P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	4.230	22.493	783.000,00	CA	460	200019003002100
P1007300E	AYTO. DE ELJAS	98	542	39.000,00	CA	460	200019003002100
P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	132	560	47.000,00	CA	469	200019003002100
P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	47	381	24.000,00	CA	460	200019003002100
P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	136	549	47.000,00	CA	460	200019003002100
P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	234	981	74.000,00	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	127	637	47.000,00	CA	460	200019003002100
P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	123	618	46.000,00	CA	460	200019003002100
P0604900A	AYTO. DE FERIA	185	724	60.000,00	CA	460	200019003002100
P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	666	3.285	176.000,00	CA	460	200019003002100
P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	39	153	17.000,00	CA	460	200019003002100
P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	172	1.109	63.000,00	CA	460	200019003002100
P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	815	3.164	197.000,00	CA	460	200019003002100
P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	64	444	29.000,00	CA	460	200019003002100
P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	759	4.442	202.000,00	CA	460	200019003002100
P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	379	1.542	108.000,00	CA	460	200019003002100
P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	169	681	56.000,00	CA	460	200019003002100
P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	78	338	31.000,00	CA	460	200019003002100
P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	99	462	38.000,00	CA	460	200019003002100
P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	50	362	24.000,00	CA	469	200019003002100
P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	97	627	40.000,00	CA	460	200019003002100
P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	54	257	23.000,00	CA	460	200019003002100
P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	43	223	20.000,00	CA	460	200019003002100
P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	19	38	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	74	312	29.000,00	CA	460	200019003002100
P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	358	1.643	105.000,00	CA	460	200019003002100
P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	423	1.313	113.000,00	CA	460	200019003002100
P1008400B	AYTO. DE GARVIN	14	73	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1008500I	AYTO. DE GATA	193	1.002	66.000,00	CA	460	200019003002100
P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	54	252	23.000,00	CA	460	200019003002100
P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	279	1.389	88.000,00	CA	460	200019003002100
P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	33	218	17.000,00	CA	460	200019003002100
P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	48	393	24.000,00	CA	469	200019003002100
P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	85	419	34.000,00	CA	469	200019003002100
P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	244	1.196	79.000,00	CA	460	200019003002100
P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	421	1.635	116.000,00	CA	460	200019003002100
P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	757	4.523	203.000,00	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	30	131	14.000,00	CA	460	200019003002100
P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	224	1.061	73.000,00	CA	460	200019003002100
P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	71	331	29.000,00	CA	460	200019003002100
P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	55	253	24.000,00	CA	460	200019003002100
P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	166	801	58.000,00	CA	460	200019003002100
P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	64	451	29.000,00	CA	460	200019003002100
P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	37	187	17.000,00	CA	460	200019003002100
P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	130	659	48.000,00	CA	469	200019003002100
P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	55	290	24.000,00	CA	460	200019003002100
P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	28	172	15.000,00	CA	460	200019003002100
P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	523	2.336	142.000,00	CA	460	200019003002100
P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	53	227	23.000,00	CA	460	200019003002100
P1009900J	AYTO. DE HERVAS	597	2.686	158.000,00	CA	460	200019003002100
P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	5	59	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	247	684	72.000,00	CA	460	200019003002100
P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	29	225	16.000,00	CA	460	200019003002100
P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	270	1.305	85.000,00	CA	460	200019003002100
P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	333	1.501	99.000,00	CA	460	200019003002100
P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	45	241	21.000,00	CA	460	200019003002100
P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	59	326	26.000,00	CA	460	200019003002100
P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	71	450	31.000,00	CA	460	200019003002100
P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	460	2.331	131.000,00	CA	460	200019003002100
P1010300J	AYTO. DE HOYOS	136	600	48.000,00	CA	460	200019003002100
P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	44	127	18.000,00	CA	460	200019003002100
P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	79	294	30.000,00	CA	460	200019003002100
P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	59	342	26.000,00	CA	460	200019003002100
P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	745	4.480	200.000,00	CA	460	200019003002100
P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	300	1.977	99.000,00	CA	460	200019003002100
P1010900G	AYTO. DE JARILLA	16	73	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.288	6.640	300.000,00	CA	460	200019003002100
P1011000E	AYTO. DE JERTE	129	851	50.000,00	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	21	103	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	49	168	20.000,00	CA	460	200019003002100
P0607300A	AYTO. DE LLERA	122	581	45.000,00	CA	460	200019003002100
P0607400I	AYTO. DE LLERENA	797	4.019	204.000,00	CA	460	200019003002100
P0607200C	AYTO. DE LOBON	335	1.585	101.000,00	CA	460	200019003002100
P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	283	1.263	87.000,00	CA	460	200019003002100
P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	237	1.782	85.000,00	CA	460	200019003002100
P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	227	1.150	75.000,00	CA	460	200019003002100
P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	206	1.111	70.000,00	CA	460	200019003002100
P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	513	1.865	135.000,00	CA	460	200019003002100
P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	71	312	29.000,00	CA	460	200019003002100
P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	92	613	38.000,00	CA	460	200019003002100
P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	127	933	51.000,00	CA	460	200019003002100
P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	23	233	14.000,00	CA	460	200019003002100
P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	601	2.940	161.000,00	CA	460	200019003002100
P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	84	400	33.000,00	CA	460	200019003002100
P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	754	3.122	188.000,00	CA	460	200019003002100
P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	82	522	35.000,00	CA	460	200019003002100
P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	21	136	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	22	190	13.000,00	CA	460	200019003002100
P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	253	1.565	85.000,00	CA	460	200019003002100
P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	239	787	72.000,00	CA	460	200019003002100
P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	69	421	30.000,00	CA	460	200019003002100
P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	68	310	28.000,00	CA	460	200019003002100
P0608300J	AYTO. DE MERIDA	8.684	39.482	1.348.000,00	CA	460	200019003002100
P1012300H	AYTO. DE MESSAS DE IBOR	22	84	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	1.287	6.554	299.000,00	CA	460	200019003002100
P1012500C	AYTO. DE MILLANES	32	157	15.000,00	CA	460	200019003002100
P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	103	400	38.000,00	CA	460	200019003002100
P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	208	855	67.000,00	CA	460	200019003002100
P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	114	586	43.000,00	CA	460	200019003002100





## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	615	2.841	163.000,00	CA	460	200019003002100
P1012800G	AYTO. DE MONROY	120	694	46.000,00	CA	460	200019003002100
P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	229	1.179	75.000,00	CA	460	200019003002100
P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	875	3.802	213.000,00	CA	460	200019003002100
P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	244	883	74.000,00	CA	460	200019003002100
P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	290	1.543	92.000,00	CA	460	200019003002100
P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	2.766	10.350	521.000,00	CA	460	200019003002100
P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	1.137	4.738	261.000,00	CA	460	200019003002100
P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	56	261	24.000,00	CA	460	200019003002100
P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	72	465	31.000,00	CA	460	200019003002100
P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	126	647	47.000,00	CA	460	200019003002100
P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	194	1.306	70.000,00	CA	460	200019003002100
P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	2.195	11.863	465.000,00	CA	460	200019003002100
P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	57	261	24.000,00	CA	460	200019003002100
P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	628	3.136	168.000,00	CA	460	200019003002100
P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	286	879	82.000,00	CA	460	200019003002100
P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	11	85	12.000,00	CA	469	200019003002100
P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	66	396	29.000,00	CA	460	200019003002100
P0609200A	AYTO. DE NOGALES	104	460	39.000,00	CA	460	200019003002100
P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	187	865	63.000,00	CA	460	200019003002100
P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	756	3.345	190.000,00	CA	460	200019003002100
P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	135	1.155	56.000,00	CA	460	200019003002100
P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	42	187	19.000,00	CA	460	200019003002100
P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	1.744	7.969	374.000,00	CA	460	200019003002100
P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	49	168	20.000,00	CA	460	200019003002100
P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	386	1.879	113.000,00	CA	460	200019003002100
P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	53	343	25.000,00	CA	469	200019003002100
P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	87	463	35.000,00	CA	460	200019003002100
P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	41	220	19.000,00	CA	460	200019003002100
P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	192	904	64.000,00	CA	460	200019003002100
P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	79	392	32.000,00	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	17	52	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	111	591	43.000,00	CA	460	200019003002100
P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	174	885	60.000,00	CA	460	200019003002100
P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	31	141	15.000,00	CA	460	200019003002100
P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	76	375	31.000,00	CA	460	200019003002100
P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	124	620	46.000,00	CA	460	200019003002100
P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	12	97	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	111	725	45.000,00	CA	460	200019003002100
P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	16	99	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	144	1.043	56.000,00	CA	460	200019003002100
P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	93	972	44.000,00	CA	460	200019003002100
P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	5.512	27.155	952.000,00	CA	460	200019003002100
P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	67	298	27.000,00	CA	460	200019003002100
P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	38	197	18.000,00	CA	460	200019003002100
P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	42	158	18.000,00	CA	460	200019003002100
P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	53	300	24.000,00	CA	460	200019003002100
P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	24	109	12.000,00	CA	469	200019003002100
P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	118	747	46.000,00	CA	460	200019003002100
P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	39	275	20.000,00	CA	469	200019003002100
P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	879	3.908	215.000,00	CA	460	200019003002100
P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	125	547	45.000,00	CA	460	200019003002100
P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	240	1.242	78.000,00	CA	460	200019003002100
P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHE PEREZ	448	1.850	124.000,00	CA	460	200019003002100
P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	86	439	34.000,00	CA	460	200019003002100
P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	90	358	34.000,00	CA	460	200019003002100
P6018401G	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	111	570	42.000,00	CA	469	200019003002100
P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	249	1.417	82.000,00	CA	460	200019003002100
P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	37	213	18.000,00	CA	460	200019003002100
P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	1.005	3.278	227.000,00	CA	460	200019003002100
P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	26	141	13.000,00	CA	460	200019003002100
P0611000A	AYTO. DE REINA	18	111	12.000,00	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P06111001	AYTO. DE RENA	46	447	24.000,00	CA	460	200019003002100
P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	87	322	33.000,00	CA	460	200019003002100
P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	442	2.274	128.000,00	CA	460	200019003002100
P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	157	871	57.000,00	CA	460	200019003002100
P0611400C	AYTO. DE RISCO	26	89	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1015900B	AYTO. DE ROBEDILLO DE GATA	8	65	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1016000J	AYTO. DE ROBEDILLO DE LA VERA	33	172	16.000,00	CA	460	200019003002100
P1016100H	AYTO. DE ROBEDILLO DE TRUJILLO	35	199	17.000,00	CA	460	200019003002100
P1016200F	AYTO. DE ROBEDOLLANO	26	201	15.000,00	CA	460	200019003002100
P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	183	1.001	64.000,00	CA	460	200019003002100
P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	19	122	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	158	933	58.000,00	CA	460	200019003002100
P1016400B	AYTO. DE RUANES	10	37	12.000,00	CA	460	200019003002100
P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	112	489	41.000,00	CA	469	200019003002100
P1016500I	AYTO. DE SALORINO	74	390	31.000,00	CA	460	200019003002100
P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	236	1.221	77.000,00	CA	460	200019003002100
P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	257	1.144	80.000,00	CA	460	200019003002100
P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	31	151	15.000,00	CA	460	200019003002100
P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	11	179	12.000,00	CA	469	200019003002100
P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	63	479	29.000,00	CA	460	200019003002100
P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	113	592	43.000,00	CA	460	200019003002100
P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	828	3.672	205.000,00	CA	460	200019003002100
P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	20	122	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	456	2.848	136.000,00	CA	460	200019003002100
P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	29	168	15.000,00	CA	460	200019003002100
P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	53	194	22.000,00	CA	460	200019003002100
P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	19	157	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	629	2.807	165.000,00	CA	460	200019003002100
P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	28	176	15.000,00	CA	460	200019003002100
P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	43	308	21.000,00	CA	460	200019003002100
P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	31	155	15.000,00	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACION EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	32	232	17.000,00	CA	460	200019003002100
P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	93	498	37.000,00	CA	460	200019003002100
P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	1.301	5.402	290.000,00	CA	460	200019003002100
P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	125	575	45.000,00	CA	460	200019003002100
P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	308	1.232	91.000,00	CA	460	200019003002100
P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	43	111	18.000,00	CA	460	200019003002100
P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	263	1.003	80.000,00	CA	460	200019003002100
P1017900J	AYTO. DE SERREJON	55	284	24.000,00	CA	460	200019003002100
P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	343	1.392	100.000,00	CA	460	200019003002100
P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	180	1.229	66.000,00	CA	460	200019003002100
P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	256	1.812	89.000,00	CA	460	200019003002100
P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	401	2.202	120.000,00	CA	460	200019003002100
P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	113	491	41.000,00	CA	460	200019003002100
P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	600	3.769	170.000,00	CA	460	200019003002100
P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	38	206	18.000,00	CA	460	200019003002100
P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	696	5.208	200.000,00	CA	460	200019003002100
P0612900A	AYTO. DE TALIGA	121	459	43.000,00	CA	460	200019003002100
P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	19	117	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	50	383	24.000,00	CA	460	200019003002100
P1000022B	AYTO. DE TIETAR	110	676	44.000,00	CA	460	200019003002100
P1018600E	AYTO. DE TORIL	27	140	14.000,00	CA	460	200019003002100
P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	76	740	37.000,00	CA	460	200019003002100
P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	83	592	36.000,00	CA	460	200019003002100
P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	38	301	20.000,00	CA	460	200019003002100
P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	132	835	51.000,00	CA	460	200019003002100
P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	85	366	33.000,00	CA	460	200019003002100
P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	82	424	33.000,00	CA	460	200019003002100
P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	143	737	52.000,00	CA	460	200019003002100
P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	53	257	23.000,00	CA	469	200019003002100
P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	86	367	33.000,00	CA	460	200019003002100
P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	544	1.987	141.000,00	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	164	713	56.000,00	CA	460	200019003002100
P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	334	1.491	99.000,00	CA	460	200019003002100
P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	79	444	33.000,00	CA	460	200019003002100
P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	100	560	40.000,00	CA	460	200019003002100
P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	274	1.167	84.000,00	CA	460	200019003002100
P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	81	343	32.000,00	CA	460	200019003002100
P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	62	373	27.000,00	CA	469	200019003002100
P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	63	416	28.000,00	CA	460	200019003002100
P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	198	934	66.000,00	CA	460	200019003002100
P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	1.199	6.262	284.000,00	CA	460	200019003002100
P0613600F	AYTO. DE USAGRE	260	1.246	82.000,00	CA	460	200019003002100
P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	39	229	19.000,00	CA	460	200019003002100
P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	183	828	61.000,00	CA	460	200019003002100
P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	10	90	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	177	812	60.000,00	CA	460	200019003002100
P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	136	416	45.000,00	CA	469	200019003002100
P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	17	119	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	14	135	12.000,00	CA	469	200019003002100
P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	354	1.994	109.000,00	CA	460	200019003002100
P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	35	211	17.000,00	CA	460	200019003002100
P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	30	152	15.000,00	CA	460	200019003002100
P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	85	433	34.000,00	CA	460	200019003002100
P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	88	421	35.000,00	CA	469	200019003002100
P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	163	862	58.000,00	CA	460	200019003002100
P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	141	1.277	59.000,00	CA	469	200019003002100
P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	683	3.684	182.000,00	CA	460	200019003002100
P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	85	422	34.000,00	CA	460	200019003002100
P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	106	487	40.000,00	CA	460	200019003002100
P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	263	1.261	83.000,00	CA	460	200019003002100
P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	215	837	68.000,00	CA	460	200019003002100
P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	35	234	18.000,00	CA	460	200019003002100



## ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACIÓN EDAD LABORAL	SUBVENCIÓN	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	166	739	57.000,00	CA	460	200019003002100
P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	50	198	21.000,00	CA	460	200019003002100
P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	58	305	25.000,00	CA	460	200019003002100
P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	474	2.818	139.000,00	CA	460	200019003002100
P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	53	392	25.000,00	CA	460	200019003002100
P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	190	751	62.000,00	CA	460	200019003002100
P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	298	1.504	93.000,00	CA	460	200019003002100
P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	150	579	51.000,00	CA	460	200019003002100
P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	18	129	12.000,00	CA	460	200019003002100
P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	54	259	23.000,00	CA	460	200019003002100
P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	18	76	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0614900I	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	2.053	8.646	419.000,00	CA	460	200019003002100
P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	127	624	47.000,00	CA	460	200019003002100
P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	182	842	61.000,00	CA	460	200019003002100
P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	180	1.052	64.000,00	CA	460	200019003002100
P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	52	160	21.000,00	CA	460	200019003002100
P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	53	385	25.000,00	CA	460	200019003002100
P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	3.096	15.084	599.000,00	CA	460	200019003002100
P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	51	250	22.000,00	CA	460	200019003002100
P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	253	1.313	82.000,00	CA	460	200019003002100
P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	488	2.303	136.000,00	CA	460	200019003002100
P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	22	110	12.000,00	CA	460	200019003002100
P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	58	323	26.000,00	CA	460	200019003002100
P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	58	249	24.000,00	CA	460	200019003002100
P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	453	1.547	121.000,00	CA	460	200019003002100
P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	75	292	29.000,00	CA	460	200019003002100
P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	59	243	24.000,00	CA	460	200019003002100
P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	101	488	39.000,00	CA	469	200019003002100
P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	2.408	11.443	487.000,00	CA	460	200019003002100
P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	279	1.887	94.000,00	CA	460	200019003002100
P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	658	2.509	166.000,00	CA	460	200019003002100

**ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PARO REGISTRADO	POBLACION EDAD LABORAL	SUBVENCION	FF	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CPG
P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	476	2.327	134.000,00	CA	460	200019003002100
P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	269	1.216	84.000,00	CA	460	200019003002100
P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	50	300	23.000,00	CA	460	200019003002100
P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	122	834	49.000,00	CA	460	200019003002100
P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	30	197	16.000,00	CA	460	200019003002100
P1022300F	AYTO. DE ZORITA	193	890	64.000,00	CA	460	200019003002100
P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	94	594	39.000,00	CA	469	200019003002100
<b>TOTAL</b>		<b>145.944</b>	<b>724.814</b>	<b>35.048.000,00</b>			



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
CONVOCATORIA 2013  
ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Número de expediente: **1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

Entidad Local		C.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)			Código Postal
Localidad	Teléfono	Fax	E-mail
Nombre y Apellidos del Representante legal			DNI

**PERSONA DE CONTACTO**

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail
--------------------	----------------------	--------

**2. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**Esta entidad local solicita una subvención por un importe de \_\_\_\_\_ € <sup>1</sup>, para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.**3. DECLARACION**

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO: Que la entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por el SEXPE
- SEGUNDO: Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de puestos de trabajo de esta entidad Local.
- TERCERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- CUARTO: Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Con el límite del importe máximo asignado que figura en el Anexo de distribución de fondos a la convocatoria.









**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO III. CERTIFICACIÓN PARA EL ABONO SEGUNDO DE LA SUBVENCIÓN**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_, Secretario/a de la entidad local arriba indicada.

**CERTIFICA**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de \_\_\_\_\_ trabajadores/as para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los trabajadores/as contratados y con el detalle que se indican, los siguientes:

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (2)	DNI/NIF	ACTIVIDAD (3)	JORNADA (4)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO (5)	COSTE ACTUAL DE LA CONTRATACIÓN (6)

**COSTE TOTAL ACTUAL DE LAS CONTRATACIONES (7)**

*(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)*

por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono intermedio de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo numero de orden al trabajador sustituido y al sustituto.
- (2) Sexo: M: Mujer; V: Varón.
- (3) Actividad del contrato: (a) Conservación y mantenimiento de infraestructuras, (b) Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Servicios administrativos y auxiliares (h), Orientación laboral, (i) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social, (j) Coordinación.
- (4) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%
- (5) Se cumplimentará en el caso de que se halla producido la baja del trabajador, la suspensión del contrato o, en su caso, la formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos
- (6) Coste a fecha de certificación.
- (7)** En todo caso, el Coste Total, deberá ser igual o superior al 15% de la subvención concedida.

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.**





**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO IV  
CERTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS PARA EL ABONO FINAL**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_,  
Secretario/a de la entidad local arriba indicada

**CERTIFICA**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de \_\_\_\_\_ trabajadores para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia, siendo los citados trabajadores/as y con el detalle que se indican, los siguientes:

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (2)	DNI/NIF	ACTIVIDAD (3)	JORNADA (4)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	COSTE FINAL DE LA CONTRATACIÓN

**COSTE TOTAL FINAL DE LAS CONTRATACIONES**

*(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)*

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras y en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y particularmente las establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la citada Ley.

TERCERO: Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono final de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo numero de orden al trabajador sustituido y al sustituto.
- (2) Sexo: M: Mujer; V: Varón.
- (3) Actividad del contrato: (a) Conservación y mantenimiento de infraestructuras, (b)Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Servicios administrativos y auxiliares (h), Orientación laboral, (i) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social, (j) Coordinación.
- (4) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.**





**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO V  
CERTIFICACIÓN DE BAJAS SUSTITUCIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL SEGUNDO  
CONTRATO**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_,  
Secretario/a de la entidad local arriba indicada

**EXPONE**

PRIMERO: Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad local de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia

Y en base a ello

**CERTIFICA**

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN/SUSPENSION DE CONTRATO	TIPO DE BAJA (2)

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (3)	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACTIVIDAD (4)	JORNADA (5)	FECHA INICIO CONTRATO

*(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)*

3. Que en el procedimiento de contratación se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/La Secretario/a de la Entidad Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto.
- (2) Indicar si la baja es temporal (T), definitiva (D) o por formalización del segundo contrato (F)
- (3) Sexo: M: Mujer; V: Varón.
- (4) Actividad del contrato: (a) Conservación y mantenimiento de infraestructuras, (b) Servicios de proximidad, (c) Turismo, (d) Economía verde, (e) Nuevas tecnologías, (f) Promoción deportiva y sociocultural, (g) Servicios administrativos y auxiliares (h), Orientación laboral, (i) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social, (j) Coordinación.
- (5) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.**



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO V (CONTINUACION)  
CERTIFICACIÓN DE BAJAS SUSTITUCIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL SEGUNDO  
CONTRATO**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA (2)

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (3)	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACTIVIDAD (4)	JORNADA (5)	FECHA INICIO CONTRATO

Y para que conste expido la presente Certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.**





*ORDEN de 12 de junio de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, correspondientes al ejercicio 2013, destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación.* (2013050166)

El Decreto 168/2012, de 17 de agosto, modificado por Decreto 198/2012, de 5 de octubre y por Decreto 85/2013, de 28 de mayo, regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto.

El artículo 15 del citado Decreto prevé entre los distintos tipos de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados la ejecución de acciones formativas que incluyan compromisos de contratación de los alumnos formados, señalando que la programación y ejecución de las acciones formativas podrá ser anual o plurianual según lo que establezcan al respecto en las correspondientes convocatorias.

Por su parte, el artículo 37 señala que el procedimiento de concesión de las citadas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que la planificación de las necesidades de aumento de la plantilla por parte de las entidades beneficiarias, depende de las necesidades de las propias empresas, lo que impide la concurrencia con otros beneficiarios.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte e irá precedido de la correspondiente convocatoria, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, la presente Orden procede a aprobar la convocatoria, correspondiente a 2013, de subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromiso de contratación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 11 de junio de 2013,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto de la convocatoria.**

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2013 de las subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación (DOE núm. 163, de 23 de agosto), modificado por Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE núm. 198, de 11 de octubre) y por Decreto 85 /2013, de 28 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio).

### **Artículo 2. Compromiso de contratación.**

1. El compromiso de contratación en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecerá sobre un porcentaje del total de trabajadores formados, en función de las circunstancias de las empresas y del mercado local de empleo. En todo caso, tal compromiso no podrá ser inferior al 60 % de trabajadores formados.
2. Los contratos laborales que se firmen como consecuencia del compromiso serán preferentemente indefinidos o, al menos, de una duración mínima de 6 meses a jornada completa o de 12 meses a media jornada y estarán amparados en la normativa vigente, debiendo aportarse al órgano concedente de la subvención en el momento de su justificación.
3. Los beneficiarios que se hubieran comprometido a realizar la contratación laboral de una parte o de la totalidad de los alumnos desempleados formados deberán:
  - a) Informar a todos los alumnos, al inicio de la acción formativa, de la posibilidad de ser contratados, del número de contratos comprometidos y de las condiciones laborales de la contratación.
  - b) Acreditar el cumplimiento del compromiso de contratación, en las condiciones en que fue formulado, aportando relación nominal de los alumnos contratados, con indicación del DNI o NIE de éstos, número de registro de la comunicación de contratación efectuada en cada caso, localidad de residencia del alumno y localidad donde se ubique el puesto de trabajo.

### **Artículo 3. Financiación.**

1. La cuantía total de la convocatoria aprobada mediante la presente Orden asciende a 300.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en las aplicaciones presupuestarias 14.40.242B.470.00 y 14.40.242B.489.00, código de proyecto 200219004000100, con el siguiente desglose por ejercicios presupuestarios:

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Ejercicio 2013</u>	<u>Ejercicio 2014</u>
14.40.242B.470.00	150.000 €	50.000 €
14.40.242B.489.00	75.000 €	25.000 €

La citada cuantía se destinará a financiar el importe de las acciones formativas, en función del número de horas, el número de alumnos y el correspondiente módulo económico, así como los gastos derivados del informe del auditor de cuentas exigido para el segundo pago y la justificación final de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la presente Orden y el Anexo II del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 37.4 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, en función de la disponibilidades presupuestarias.



Asimismo de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente en materia de empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. Con arreglo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el aumento de las cuantías previstas inicialmente en la presente convocatoria o una distribución distinta entre las aplicaciones presupuestarias señaladas en el apartado 1 del presente artículo, se ejecutarán de acuerdo con los trámites y con los requisitos señalados en el apartado 3 del citado precepto legal, sin que dichas modificaciones impliquen el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

#### **Artículo 4. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa con compromiso de contratación se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo económico correspondiente a la especialidad formativa, con los importes máximos establecidos en el Anexo I del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.
2. Con cargo a la subvención concedida se financiarán los gastos del informe de auditoría, siendo subvencionable el coste real justificado, con el importe máximo por acción formativa que resulte de aplicar los siguientes criterios, según lo establecido en el Anexo II del Decreto 168/2012, de 17 de agosto:
  - a) Acciones formativas de duración menor o igual a 200 horas hasta 400 euros.
  - b) Acciones formativas de duración mayor a 200 horas hasta el importe en euros resultante de la aplicación de la fórmula:  $400 + (n.º \text{ horas acción formativa} - 200) \times 1,05$ .

#### **Artículo 5. Beneficiarios.**

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas en la presente Orden, las empresas, asociaciones de empresas y otras entidades, que vayan a ejecutar acciones formativas para trabajadores desempleados con compromiso de contratación, que podrán hacerlo a través de sus propios medios, siempre que cuenten con el equipamiento adecuado para este fin, o a través de contrataciones externas.
2. Además de los beneficiarios señalados en el apartado anterior, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiarios.

Los miembros asociados quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones en los términos establecidos respec-



tivamente en los artículos 35.6, 46.2, primer párrafo, y 58, letra a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios que vayan a ejecutar las acciones formativas con compromisos de contratación a través de sus propios medios, deberán estar inscritos o, en su caso, acreditados en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las empresas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las citadas prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluye en el modelo de solicitud, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 10.4 de la presente Orden.

#### **Artículo 7. Ejecución de acciones formativas a través de contratación externa.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.3 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la entidad beneficiaria podrá subcontratar, parcial o totalmente, por una sola vez, la realización de la actividad formativa. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.
2. La subcontratación deberá realizarse con centros o entidades inscritos o, en su caso, acreditados en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.
3. La subcontratación de la actividad formativa se regirá por lo previsto en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto y en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del citado Decreto, la autorización previa del órgano concedente a que hacen referencia los apartados 3 y 7 d) del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá realizarse de forma expresa en la resolución de concesión de la subvención o bien mediante resolución posterior emitida en el plazo de 1 mes a contar desde la solicitud de la autorización.

#### **Artículo 8. Especialidades formativas.**

1. Las entidades beneficiarias impartirán formación profesional para el empleo dirigida o no a la obtención de certificados de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto.



2. En el caso de solicitar la impartición de especialidades formativas no incluidas en el Fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, las entidades beneficiarias deberán acompañar, junto con su solicitud, un informe motivado de las necesidades de formación, en relación con el mercado de trabajo y del correspondiente programa formativo, para su tramitación ante el Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

#### ***Artículo 9. Prácticas profesionales no laborales.***

En el caso de que los beneficiarios impartan formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, únicamente podrán realizarse las prácticas correspondientes al módulo de formación práctica en centros de trabajo, que se incluye en el respectivo certificado de profesionalidad.

En el caso de que el beneficiario sea una empresa, la ejecución de dichas prácticas deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de dicha empresa, en los términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

En estos casos, la resolución de concesión establecerá las condiciones de ejecución de las prácticas y, en su caso, la compensación económica.

#### ***Artículo 10. Solicitudes de subvención.***

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 39 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la solicitud de subvención para la financiación de acciones formativas con compromiso de contratación se formalizará en el modelo que se establece como Anexo, disponible en la página del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es) y de acuerdo con las condiciones previstas en el presente artículo.
2. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por



otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será comprobada de oficio.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 25.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 11. Documentación.**

1. Según prevé el artículo 39. 3 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación en original o copia compulsada:
  - a) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
  - b) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que, previa autorización del interesado, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
  - c) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
  - d) Documento acreditativo del compromiso de contratación para fundamentar las acciones, según el modelo incluido en el Anexo de la presente orden.
  - e) Memoria justificativa de la necesidad formativa a que se haya hecho mención en el apartado 5 del Anexo de la presente convocatoria.



2. El Servicio Extremeño Público de Empleo comprobará de oficio la inscripción o, en su caso, acreditación y alta en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura del solicitante y, en su caso, de la entidad subcontratada.
3. En el caso de solicitar la impartición de nuevas especialidades formativas no incluidas en el Fichero de especialidades previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, las entidades beneficiarias deberán acompañar el informe a que hace mención el artículo 8.2 de la presente Orden.

**Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. La solicitud de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromiso de contratación, podrán presentarse durante la vigencia de la convocatoria prevista en el artículo siguiente.
2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 13. Procedimiento de concesión y plazo de vigencia de la convocatoria.**

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 37 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromiso de contratación se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte, precedido de la presente Orden de convocatoria.
3. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será hasta el 15 de septiembre de 2013, pudiendo concederse las subvenciones conforme se vayan solicitando por los beneficiarios, en la cuantía prevista en la presente Orden, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en dicha convocatoria.

**Artículo 14. Órganos competentes para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.**

El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden será el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



**Artículo 15. Resolución.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden se atribuye al órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

2. Las resoluciones de concesión contemplarán el ámbito geográfico y las áreas formativas en las que se prevea la colaboración, así como los procedimientos para las propuestas de programación, selección de trabajadores, gestión y seguimiento de las acciones. En todo caso, en la resolución figurará el compromiso en términos cuantitativos de los trabajadores a formar e incluirá mecanismos objetivos de control de calidad de la formación impartida.
3. El incumplimiento del compromiso de contratación al que hace referencia el artículo 2 de la presente Orden dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.
4. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, con expresión en este último caso de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, con los requisitos y efectos que se establezcan por la normativa estatal de aplicación.

La solicitud de modificación se someterá al órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y será resuelta por el órgano que dictó la resolución de concesión, en el plazo máximo de un mes, computado a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, entendiéndose desestimada por el transcurso del citado plazo sin haberse notificado la resolución expresa. En todo caso, la modificación sólo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

**Artículo 16. Pago y justificación de las subvenciones.**

1. El pago de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas que incluyen compromisos de contratación, se realizará de la siguiente forma:





- a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

En el caso de que soliciten subvenciones al amparo de esta Orden, estarán exentas de presentar garantía las organizaciones empresariales y sindicales, entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las fundaciones cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegramente o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- b) Un segundo abono a cuenta, por un porcentaje del 25 % de la subvención, previa solicitud del beneficiario y justificación de una cantidad equivalente.
- c) Un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 25 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.
2. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados o a cuenta a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 1, último párrafo, del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las subvenciones establecidas en el presente Orden son incompatibles con cualquier otra ayuda obtenida por la entidad solicitante para la misma finalidad, por lo que, en caso de obtenerse dicha financiación, la subvención será minorada en la cantidad ya percibida.

El importe de las subvenciones concedidas en virtud de la presente Orden en ningún caso puede ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad formativa a ejecutar.

4. La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

#### ***Disposición adicional.***

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, y modificaciones posteriores, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Serán de aplicación supletoria, en ausencia de regulación autonómica, los preceptos que no tienen el carácter de básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

#### ***Disposición final única.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de



lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 12 de junio de 2013.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



ANEXO

**SOLICITUD DE SUBVENCION  
OTRAS MODALIDADES DE DESARROLLO DE LA  
FORMACIÓN DE OFERTA: ACCIONES FORMATIVAS CON  
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

Registro de entrada

**N.º CURSO**

Dato a cumplimentar por el SEXPE

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA**

NOMBRE O RAZON SOCIAL		CIF:	
DIRECCIÓN:	TFNO:	FAX:	
e-mail:	LOCALIDAD:	CP:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		DNI:	

**2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO COLABORADOR**

N.º CENSO:
LOCALIDAD DE IMPARTICIÓN:

**3.- DATOS DE LA ESPECIALIDAD**

CÓDIGO:
ESPECIALIDAD

**4.- COLECTIVO DE DESEMPLEADOS DESTINATARIOS**

N.º ALUMNOS:	
N.º CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO:

**5.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD FORMATIVA**

Y para que conste, D/Dña. ....firmo la presente y acompaño la documentación establecida en el artículo 11 de la Orden de convocatoria de ayudas, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud, declara que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12. apdos. 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Autorizo al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Autorizo al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autorizo al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Autorizo al SEXPE para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

HA  NO HA  solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma acción formativa.

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	S/C	FECHA	IMPORTE

En a de de

(Firma del representante legal)

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO (SEXPE)**

Los datos que se recogen serán tratados con su conocimiento, en los términos del Art. 5 de la L.O. 15/1999, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

La Entidad \_\_\_\_\_, CIF n.º \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, representada legalmente por D./Dña. \_\_\_\_\_, DNI n.º \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_.

Se compromete, conforme al artículo 19 del Decreto 168 /2012, de 17 de agosto (DOE n.º 163, de 23 de agosto de 2012) por el que se regula el subsistema de formación de oferta y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la C.A. de Extremadura, a contratar a (1) \_\_\_\_\_ de las personas alumnas que finalicen el curso \_\_\_\_\_, a impartir en la localidad de \_\_\_\_\_, por una duración de (2) \_\_\_\_\_ a jornada (3) \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(sello y firma)

- (1) Consignar en número la cantidad de personas .
- (2) Duración de la contratación.
- (3) Especificar el tipo de jornada. Si es parcial, expresar el porcentaje respecto a una jornada semanal completa comparable

• • •



*ORDEN de 26 de junio de 2013 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2013-2014. (2013050167)*

El Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su Título II el procedimiento para la concesión de subvenciones por prórrogas de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

El artículo 17 del citado decreto prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público y social que hace inconveniente la comparación entre las solicitudes presentadas y consiguientemente el establecimiento de una prelación de las mismas.

El apartado 3 del mencionado artículo 17, establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de 7 de junio de 2012 (DOE núm. 113, de 13 de junio) procedió a convocar la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local correspondiente al ejercicio 2012-2013. Finalizado el plazo de vigencia de dicha Orden, resulta conveniente convocar la concesión de subvenciones correspondiente al ejercicio 2013-2014 a fin de atender las solicitudes de prórroga de las subvenciones correspondientes a este período.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre y por el Decreto 94/2012, de 1 de junio, se procede al dictado de la presente Orden por la que se regula la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 16 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.**

Por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2013-2014 de las subvenciones previstas en el Título II del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 245, de 19 de diciembre), modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre (DOE núm. 221, de 17 de noviembre) y por el Decreto 94/2012, de 1 de ju-



nio, (DOE núm. 109, de 7 de junio), que tienen por objeto prorrogar la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

### **Artículo 2. Financiación.**

1. El importe total de la convocatoria, previsto en el artículo 1 de la presente Orden, asciende a 2.000.000 Euros con cargo al proyecto de gasto 200814006001000 "Agentes de Empleo y Desarrollo", con fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios.

#### AÑO 2013

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE
1440 242A 460	200814006001000	815.000 €
1440 242A 461	200814006001000	365.000 €
1440 242A 469	200814006001000	288.000 €
1440 242A 462	200814006001000	82.000 €

#### AÑO 2014

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE
1440 242A 460	200814006001000	248.000 €
1440 242A 461	200814006001000	100.000 €
1440 242A 469	200814006001000	17.000 €
1440 242A 462	200814006001000	85.000 €

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas posteriormente.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura. Al objeto de acreditar los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán una declaración responsable, dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, que se acompañará a la solicitud de concesión de la misma.

#### **Artículo 4. Acción subvencionable.**

1. La subvención contemplada en esta convocatoria se concederá a las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local que tienen contratadas a personas cuya misión principal es colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de empleo y actividad empresarial, en el marco de la actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. La prórroga de la subvención por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local se concede por periodos anuales, previa solicitud de la Entidad beneficiaria de la subvención, estando condicionada la concesión de dichas prórrogas a que se acredite el cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en la Memoria- Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, modificado por Decreto 269/2011, de 11 de noviembre y por Decreto 94/2012, de 1 de junio.

#### **Artículo 5. Plazo de vigencia de la convocatoria.**

El plazo de vigencia de la convocatoria será de un año a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden.

#### **Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las entidades beneficiarias podrán solicitar al Servicio Extremeño Público de Empleo, con anterioridad a los treinta días hábiles anteriores a la finalización del periodo ya subvencionado, la prórroga de la subvención concedida por cada Agente que se haya contratado, según el modelo que figura como Anexo II, según lo establecido en el artículo 16.1 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre y por Decreto 94/2012, de 1 de junio.

#### **Artículo 7. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán presentarse en los modelos normalizados establecidos en el Anexo II del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre que se acompaña a la presente Orden, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página [www.extremaduratrabaja.net](http://www.extremaduratrabaja.net) y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, de conformidad con el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre:
  - Certificación del Acuerdo del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención así como de la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada.
  - Declaración de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o en caso de su percepción especificación de las ayudas recibidas y su cuantía, conforme al modelo que figura como Anexo III, que se acompaña a la presente Orden.



- La acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las entidades interesadas podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda conforme a lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. En caso de no prestarse dicha autorización o bien si se revocara la inicialmente prestada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante la aportación de Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable suscrita por el representante de la entidad local que se presentará junto con la solicitud de subvención.

- Informe suscrito por el/la representante de la corporación Local o entidad dependiente o vinculada sobre las actividades desarrolladas por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el que consten, los objetivos alcanzados, debidamente cuantificados, en relación con la Memoria-Proyecto del plan de acción para el empleo que sirvió de base para la concesión de la subvención, y que deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 16.2.a) del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre:
  - a. Desglose y calendario de las actividades desarrolladas.
  - b. Objetivos conseguidos.
  - c. Información sobre las entidades, empresas y personas desempleadas atendidas.
  - d. Información sobre los proyectos de empleo y desarrollo diseñados y/o gestionados.
  - e. Información sobre las iniciativas empresariales tutorizadas.
  - f. Información sobre las subvenciones tramitadas a empresas y personas emprendedoras, identificando número de expediente y estado de tramitación de las mismas.
  - g. Información de las actividades de dinamización local para el empleo, el desarrollo y el fomento de la cultura emprendedora realizadas, valorándose la aportación de notas de prensa, trípticos, participación en programas de radio, ...
  - h. Información de la organización de eventos y elaboración de materiales destinados a promocionar la zona y sus recursos para el empleo y el desarrollo, valorándose la aportación de artículos publicados en revistas locales y/o de la Mancomunidad, trípticos, fotografías.
  - i. Estudios sobre el mercado de trabajo y tejido empresarial realizados.
  - j. Colaboraciones realizadas con la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en materia de empleo, desarrollo y formación.
  - k. Colaboraciones realizadas con otros/as Agentes de Empleo y Desarrollo Local.





**Artículo 8. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre, y por Decreto 94/2012, de 1 de junio.

**Artículo 9. Cuantía y pago de la subvención.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre y por Decreto 94/2012, de 1 de junio, la cuantía de la subvención para cada una de las prórrogas se calculará conforme a la siguiente escala:

- 80 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la primera o segunda prórroga de subvención (segundo o tercer año de contratación respectivamente), con un máximo de 27.045,55 euros por cada contratación subvencionada.
- 50 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la tercera y sucesivas prórrogas de la subvención (cuarto año de contratación), con un máximo de 16.903,47 euros por cada contratación subvencionada.

Se consideran costes laborales totales los derivados del abono de salarios y las cuotas empresariales a la Seguridad social así como la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

2. El pago de la prórroga de la subvención quedará condicionado a la justificación del gasto del periodo subvencionado anterior, a cuyo efecto la entidad beneficiaria deberá presentar solicitud de pago, conforme al modelo que aparece publicado como anexo IV y que se acompaña a la presente Orden de convocatoria, en el plazo de 30 días desde la finalización del periodo subvencionado, a la que se acompañará la documentación señalada en el artículo 18 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.

**Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El Servicio de Fomento del Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo encargado de la gestión de este programa, como órgano instructor del procedimiento, sin necesidad de comparar las solicitudes presentadas, elevará propuesta de resolución debidamente motivada a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, competente para dictar resolución.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



3. La resolución del procedimiento se notificara individualmente se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos por el interesado.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición adicional única. Normativa aplicable.***

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en los preceptos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

***Disposición final primera.***

Se autoriza a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

***Disposición final segunda.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publica-



ción o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 26 de junio de 2013.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**ANEXO II****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA POR CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
EN CALIDAD DE (1)		DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

2. REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD DEPENDIENTE O VINCULADA		C.I.F.
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORPORACIÓN LOCAL DE LA QUE DEPENDE O A LA QUE SE VINCULA, EN SU CASO		C.I.F.

**DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN**

TITULAR DE LA CUENTA	Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)
ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE	DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE

**COSTE BRUTO DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L. (Duración el año en que se prórroga la subvención)**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL A.E.D.L.	DNI	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FASE PRÓRROGA	COSTE BRUTO ANUAL

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN DE A.E.D.L.**

FINANCIACION DE LAS CONTRATACIONES	ENTIDADES	CUANTIA	%
	SEXPE		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	TOTAL		

**IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SEXPE**

(A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE)

--

**DECLARACIÓN**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella SOLICITO la subvención arriba indicada y DECLARO:

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención.

SEGUNDO: Que ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

TERCERO: Que la Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

**AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**

D./D<sup>a</sup>----- con D.N.I.:-----, como Representante Legal de la Entidad-----, con CIF-----

Autorizo al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En-----a --- de-----200

Firma del solicitante

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D./D<sup>a</sup>-----, con DNI-----, como representante legal de la Entidad-----, DECLARO que a los efectos previstos en el artículo 7 de la presente Orden, que la Entidad Local a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria con al Administración General del Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social al día de la fecha.

En-----a --- de-----200

Firma del solicitante

**DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD:**

- Informe del representante de la entidad sobre las actividades desarrolladas por el AEDL
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención, así como la disposición financiera para costear la parte no subvencionada.
- Declaración de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en este Decreto.(ANEXO III)
- Documentos de cotización (modelo TC1 y TC2) y nóminas abonadas a los Agentes contratados con sus correspondientes documentos bancarios que justifiquen el gasto del periodo anual subvencionado

**ANEXO III****DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS Y/O  
RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE,  
PARA LA MISMA FINALIDAD**

D/ña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
 en calidad de  
 comparece en representación de la ENTIDAD \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

**DECLARO** (márquese lo que proceda):

No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Haber solicitado y/o recibido ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación para la misma finalidad:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	CÓDIGO EXPTE	S/C	FECHA	IMPORTE (€)

Así mismo, me comprometo a comunicar al SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en (localidad), a (fecha)

**Fdo.:**



**ANEXO IV  
SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CORPORACIÓN O ENTIDAD SOLICITANTE**

ENTIDAD		CIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/E-MAIL

D/ña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
en calidad de \_\_\_\_\_ comparece en representación de la  
**Entidad** \_\_\_\_\_

**SOLICITA:** se abone el 100% de la ayuda concedida por la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local contratados con el siguiente detalle:

**COSTE BRUTO DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L. (Duración el año en que se prorroga la subvención)**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL A.E.D.L.	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FASE (INICIO, 1,2,3...)	COSTE BRUTO ANUAL

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PAGO DEL 100% DE LA CONTRATACIÓN DEL A.E.D.L.**

FINANCIACION DE LAS CONTRATACIONES	ENTIDADES	CUANTIA	%
	SEXPE		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	TOTAL		

**DATOS BANCARIOS DONDE, EN SU CASO, DESEARÍA RECIBIR LA TRANSFERENCIA DE LA SUBVENCIÓN**

TITULAR DE LA CUENTA	Nº DE CUENTA (20 DIGITOS)
ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE	DOMICILIO SUCURSAL Y CLAVE

El solicitante, en su nombre y en el de la entidad representada, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma del solicitant

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- CONTRATOS DE TRABAJO O COMUNICACIÓN DE PRÓRROGA DEBIDAMENTE FORMALIZADOS.
- ALTA DE LOS TRABAJADORES EN LA SEGURIDAD SOCIAL.
- NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES (TC1 Y TC2), ASÍ COMO LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS ACREDITATIVAS DE LOS PAGOS.





## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 107/2013, de 25 de junio, por el que se modifica el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013040123)*

Mediante Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en desarrollo de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, se reguló la provisión de puestos de trabajo, la carrera administrativa y la promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Pendiente la aprobación de una nueva Ley del Empleo Público de Extremadura que desarrolle, entre otros, los nuevos postulados sobre los que ha de descansar la provisión de puestos, la carrera profesional y la promoción interna de los funcionarios de carrera, procede en el momento presente acometer una modificación parcial y puntual del citado decreto que permita recoger la experiencia adquirida en estos diecisiete años de vigencia. La modificación reglamentaria que ahora se realiza se enmarca, pues, en un proceso de transitoriedad hasta la aprobación del nuevo bloque jurídico que venga a desarrollar las bases recogidas en el Estatuto Básico del Empleado Público.

En este contexto se pretende a través de la presente modificación adoptar aquellas medidas que incrementen la agilidad y el dinamismo del procedimiento de provisión, sin comprometer las necesarias garantías de imparcialidad y objetividad, así como la debida seguridad jurídica.

Asimismo, se ha considerado oportuno incorporar al reglamento una práctica ya consolidada en las distintas convocatorias de provisión; asentado el principio de ofertar la totalidad de las plazas vacantes existentes a fecha de publicación de cada convocatoria, se detraen aquellas plazas que, estando vacantes, van a ser objeto de amortización o reestructuración por parte de la Administración en uso de su potestad de autoorganización. El régimen de movilidad y promoción profesional de los funcionarios públicos ha de perseguir un adecuado equilibrio entre las expectativas de carrera profesional de los mismos, basada en los principios de mérito y capacidad, y la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles.

Por otro lado, entre las modificaciones que se realizan cabe destacar el compromiso de la Administración por instaurar un sistema de concurso permanente y abierto para la adjudicación de los puestos no singularizados. En este sentido, a fin de lograr un procedimiento más ágil y eficaz para la cobertura de los denominados puestos base, se fijan los méritos generales a valorar sobre criterios objetivos, con supresión en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de los méritos de todos los puestos no singularizados de los Subgrupos A1 y A2, una vez eliminados antaño los méritos de los puestos clasificados en los Subgrupos C1, C2 y en las Agrupaciones Profesionales.

Además de potenciar el concurso de méritos como forma normal de provisión, se introducen medidas que favorecen la permanencia o vinculación del funcionario de carrera con el pues-



to de trabajo obtenido de forma definitiva, limitando el régimen de utilización de las comisiones de servicio, con objeto de alcanzar una mayor eficiencia en la ordenación y determinación de las necesidades del personal.

En atención a lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Administración Pública, previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de junio de 2013,

DISPONGO:

***Artículo Único. Modificación del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Se modifica el citado Decreto 43/1996, de 26 de marzo en los siguientes términos:

**Uno.** El Capítulo II del Título I, queda redactado del siguiente modo:

“Capítulo II. Provisión de puestos de trabajo mediante concurso

Artículo 5. Convocatorias de concursos.

1. El concurso constituye el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y en él se tendrán en cuenta únicamente los méritos que se determinen en cada convocatoria, con arreglo a los correspondientes baremos.
2. La Consejería competente en materia de función pública, oídas las Secretarías Generales de las respectivas Consejerías, previa negociación con las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración autonómica en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, convocará los concursos para la provisión de puestos de trabajo.
3. Dichas convocatorias deberán contener:
  - a) Las bases que han de regir el desarrollo de las mismas.
  - b) Denominación, nivel, descripción y ubicación de los puestos de trabajo ofrecidos, y requisitos indispensables para su desempeño.
  - c) Méritos a valorar y baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos.
  - d) Previsión, en su caso, de memorias.
  - e) Composición de la comisión de valoración.
  - f) Puntuación mínima exigida, en su caso, para la adjudicación de las vacantes ofertadas.
4. Las convocatorias de concurso comprenderán, con carácter general, todos los puestos de trabajo vacantes. No serán objeto de convocatoria aquellos puestos vacantes que, inmersos en expedientes de modificación de relaciones de puestos de trabajo, hayan sido objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reco-



nocida en el ámbito correspondiente de la Administración autonómica en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; los puestos afectados por la ejecución de resoluciones judiciales así como aquellos que en la relación de puestos de trabajo, en la columna de observaciones, aparezcan con las claves PA (pendiente de amortizar), PAR (pendiente de amortizar y reestructurar), PR (pendiente de reestructurar) o PAL (pendiente de amortizar y laboralizar).

5. Los concursos para la provisión de puestos de trabajo serán de ámbito general para toda la Junta de Extremadura. Excepcionalmente, por razones de ordenación de los recursos humanos, debidamente motivadas en el expediente, los concursos podrán ser convocados para una o varias Consejerías y/o grupos o subgrupos de titulación y especialidades.
6. Los concursos para la provisión de puestos de trabajo podrán ser para la cobertura de puestos no singularizados y/o singularizados.

La provisión de los puestos no singularizados deberá realizarse por el procedimiento permanente y abierto.

La provisión de los puestos singularizados, con carácter general, deberá realizarse con una periodicidad bienal.

Artículo. 5 bis. Concurso permanente y abierto de puestos no singularizados.

1. Se denomina concurso permanente y abierto al acto administrativo por el que se acuerda la realización de varias convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados durante la vigencia de unas mismas bases generales.
2. La Consejería competente en materia de función pública, oídas las Secretarías Generales de las respectivas Consejerías, y previa negociación con las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración autonómica en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobará las bases generales aplicables a las sucesivas convocatorias del concurso permanente y abierto, las cuales se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura.
3. El procedimiento se iniciará mediante la publicación de la respectiva convocatoria, que deberá efectuarse, al menos, semestralmente y contendrá la denominación, nivel, descripción y ubicación de los puestos de trabajo ofrecidos y, en su caso, los requisitos indispensables para su desempeño.
4. La relación actualizada de puestos vacantes que se ofrezcan en cada convocatoria estará sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 5.

Artículo 6. Requisitos y condiciones de participación.

1. Todos los funcionarios de carrera de la Junta de Extremadura cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, que habrán de mantenerse durante la



totalidad del proceso de provisión, salvo en los concursos que en aplicación de lo dispuesto en un Plan Director de Personal se reserven para los funcionarios destinados en las áreas, sectores o Consejerías que se determinen.

Asimismo, podrán participar los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas cuando opten a puestos de trabajo que figuren con la clave "OAP" (Otras Administraciones Públicas) en la columna de observaciones de la correspondiente relación de puestos de trabajo.

2. Para poder participar en los concursos de provisión, los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan Director de Personal, supresión o remoción del puesto de trabajo, o bien porque soliciten puestos de libre designación o de igual nivel en la misma Consejería y localidad.

Cuando al funcionario se le difiera el cese en el puesto de origen por necesidades del servicio, a los solos efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se incluirá en el cómputo de los años de permanencia en el puesto de trabajo el tiempo diferido.

A los funcionarios que accedan a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores.

3. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la solicitud del otro funcionario.

4. Las condiciones de movilidad de los funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos a áreas o sectores de actividad específicos se podrán establecer por la Consejería competente en materia de función pública con el fin de asegurar una adecuada planificación del personal y racionalizar el desarrollo profesional. Dichas condiciones de movilidad habrán de reflejarse en las relaciones de puestos de trabajo, previa negociación con las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración autonómica en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### Artículo 7. Presentación de solicitudes de participación.

1. Las solicitudes se cumplimentarán preferentemente por vía telemática así como en cualquiera de las formas y registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se dirigirán al órgano convocante y contendrán, en el supuesto de que sean varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos.



2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el día anterior a la constitución de la comisión de valoración, lo cual se deberá anunciar convenientemente por el sistema que disponga la convocatoria.

3. La Dirección General competente en materia de función pública determinará los aspirantes que reúnen las condiciones generales de participación exigidas y los requisitos de grupo y titulación para cada puesto de trabajo convocado.

#### Artículo 8. Discapacidades.

Los funcionarios con alguna discapacidad debidamente acreditada, harán constar en escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación sustancial en el contexto de la organización o unidad. La comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos. En las convocatorias se hará indicación de dichos extremos.

#### Artículo 9. Méritos generales.

1. En los concursos deberán valorarse necesariamente los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados, la antigüedad y permanencia en el puesto de trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Sólo podrán valorarse los méritos adecuados a las características de cada puesto, que se determinen en las respectivas convocatorias.
  - b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo, en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos.
  - c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponden los puestos convocados y a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos. En este caso la convocatoria preverá mecanismos proporcionales de valoración.

A los funcionarios que se encuentren desempeñando un puesto en comisión de servicios, se les valorará el trabajo desarrollado con referencia al puesto de origen obtenido como destino definitivo.



- d) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento previstos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.
  - e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el cuerpo o escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los cuerpos o escalas en que se hayan desempeñado los servicios.
  - f) La permanencia se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos el tiempo transcurrido desde la obtención con carácter definitivo del puesto de trabajo desde el que se participa.
2. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.
  3. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el cuerpo o escala desde el que se concursa. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
  4. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, salvo aquellos que la correspondiente convocatoria determine que se aportarán de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública a la comisión de valoración.

En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Ello sin menoscabo de que quede garantizado el cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa durante el plazo de presentación de instancias.

5. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino, la cual podrá variar en función del tipo de puesto a proveer.
6. Por la comisión de valoración se podrán verificar los méritos alegados por los aspirantes mediante los medios que considere oportunos.

#### Artículo 10. Méritos específicos.

1. Los concursos de provisión de puestos singularizados y cuando así se determine en las convocatorias, podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en los párrafos b), c), d), e) y f) del apartado 1 del artículo anterior conforme a los criterios establecidos en el mismo. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los



méritos específicos adecuados a las características de cada puesto pudiendo ser objeto de valoración la experiencia en áreas de actividad que guarden relación directa con el perfil funcional del puesto y que por cada puesto optado, en su caso, deberá concretarse en la correspondiente relación de puestos de trabajo, así como la titulación académica relevante para su desempeño, publicaciones y demás méritos específicos. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias que versarán sobre las tareas y funciones de los puestos de trabajo, y que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria.

2. En estos supuestos, en la convocatoria figurará la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan en el supuesto de que se exija memoria. Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto.
3. Las convocatorias fijarán las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases.
4. En su caso, la presentación y defensa de una memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.
5. Los méritos específicos no podrán alcanzar en conjunto, una puntuación superior al 25 por 100 de la puntuación máxima total alcanzable. Las puntuaciones otorgadas por cada mérito, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levante al efecto.
6. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases, en su caso. De producirse empate, una vez computadas las dos fases, se resolverá de la forma indicada en el apartado 3 del artículo anterior.

#### Artículo 11. Comisión de valoración.

1. Para valorar los méritos y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo se constituirá una comisión de valoración integrada, como mínimo, por nueve miembros nombrados por el titular de la Consejería competente en materia de función pública.

Formará parte de la comisión de valoración un representante, como mínimo, de cada una de las Consejerías afectadas, designados por las mismas; así como un representante de la Dirección General de los Servicios Jurídicos que tenga la condición de Letrado.

Del mismo modo, formará parte de la comisión de valoración un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración autonómica en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, designados por las mismas.

Los Presidentes y Secretarios, titulares y suplentes, serán nombrados por la autoridad convocante de entre los miembros designados por la Administración.





En todo caso, la composición de la comisión de valoración se adecuará al criterio de paridad entre hombres y mujeres.

2. La comisión de valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.
3. La comisión de valoración podrá ejercer sus funciones en grupos de trabajo en función de los grupos o subgrupos de titulación y especialidades en el que estén integrados los puestos de trabajo convocados, estableciéndose los medios de coordinación necesarios entre los mismos.
4. Cuando la convocatoria prevea la realización de memorias para determinados puestos, al menos tres cuartas partes de los miembros de la comisión de valoración deberán poseer una titulación del mismo nivel o superior a la exigida para los puestos convocados.
5. La comisión de valoración propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.
6. A la comisión de valoración les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

#### Artículo 12. Resolución.

1. El plazo para la resolución del concurso será de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ampliarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura. En el procedimiento de provisión por concurso únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria o, que en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

#### Artículo 13. Toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambios de residencia del funcionario, o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles.





les, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los adjudicatarios.

2. El titular de la Secretaría General de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Consejería a que ha sido destinado el funcionario y a la Dirección General competente en materia de función pública.

Excepcionalmente, a propuesta de la Consejería donde venga prestando servicios el funcionario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Consejería competente en materia de función pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el funcionario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el titular de la Secretaría General de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General competente en materia de función pública.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas excepcionalmente y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que el interesado se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

4. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

#### Artículo 14. Destinos.

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En los supuestos de coincidencia en la convocatoria de provisión de puestos singularizados con el concurso permanente y abierto de puestos no singularizados, salvo razones organizativas, debidamente motivadas en el expediente, la resolución del concurso de puestos singularizados será prioritario y preferente.
2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.



#### Artículo 15. Remoción del puesto de trabajo.

1. Los funcionarios que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

En los supuestos previstos en los artículos 42.7 y 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se podrá formular propuesta de remoción en tanto no quede establecida la ausencia de responsabilidad disciplinaria del funcionario y sólo cuando la causa del incumplimiento sea imputable al mismo.

2. La propuesta motivada de remoción será formulada por el titular de la Consejería a que se halle adscrito el funcionario, que se notificará al interesado para que en el plazo de diez días hábiles formule las alegaciones y aporte los documentos que estimen pertinentes.
3. La propuesta definitiva se pondrá de manifiesto a la Junta de Personal correspondiente al centro donde presta servicios el funcionario afectado, que emitirá su parecer en el plazo de diez días hábiles.
4. Recibido el parecer de la Junta de Personal, o transcurrido el plazo sin evacuarlo, si se produjera modificación de la propuesta se dará nueva audiencia al interesado por el mismo plazo. Finalmente, la autoridad que efectuó el nombramiento, resolverá. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será motivada y notificada al interesado en el plazo de diez días hábiles y comportará, en su caso, el cese del funcionario en el puesto de trabajo.
5. A los funcionarios removidos les será de aplicación el régimen de reasignación de efectivos dispuesto en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, y desarrollado en el artículo 25 del presente Reglamento".

**Dos.** El artículo 27 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 27. Reingreso al servicio activo.

1. El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo, o, en su caso, por reasignación de efectivos para los funcionarios en situación de expectativa de destino o en la modalidad de excedencia forzosa a que se refiere el artículo 40.1.a) de la Ley de la Función Pública de Extremadura.
2. Asimismo, salvo en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 5 de esta disposición, el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio, de acuerdo con los criterios que establezca la Consejería competente en materia de función pública y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto.



Los funcionarios reingresados con carácter provisional quedarán obligados a concurrir a cuantas convocatorias de provisión se realicen, con el fin de obtener destino definitivo, debiendo solicitar todos los puestos vacantes para los cuales cumplan los requisitos”.

**Tres.** El artículo 28 queda redactado como sigue:

“Artículo 28. Comisiones de servicio.

1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto en caso de urgente e inaplazable necesidad por un funcionario en comisión de servicios siempre que cumpla los requisitos para el desempeño del mismo. La comisión de servicios tendrá siempre carácter provisional como máximo hasta que el puesto se provea con carácter definitivo, no pudiendo exceder, en cualquier caso, de dos años.

La comisión de servicios se justificará, exclusivamente, por necesidades del servicio, razones técnicas que exijan la colaboración de personas con especiales condiciones profesionales o cuando un puesto de trabajo sea de urgente provisión, y mientras tales circunstancias persistan. La comisión de servicios se podrá revocar en cualquier momento.

Los funcionarios de nuevo ingreso no podrán desempeñar provisionalmente en comisión de servicios otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año desde la toma de posesión en el destino adjudicado en el proceso selectivo.

2. Si se acuerdan comisiones de servicio con carácter forzoso, y siempre que sea urgente la provisión del puesto que haya quedado vacante, podrá destinarse con tal carácter al funcionario que preste servicios en la misma Consejería, incluidos los Organismos Autónomos de ellas dependientes, y municipio, que tenga menor antigüedad al servicio en la Administración. En todo caso dicho funcionario deberá cumplir los requisitos del puesto de trabajo. De no existir funcionario disponible en la misma localidad deberá destinarse al que, reuniendo las condiciones, se encuentre en la misma Consejería, en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamientos y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad en la Administración.

Si la comisión de servicios de carácter forzoso afecta al derecho de inamovilidad, dará lugar a contraprestación indemnizatoria.

3. Las comisiones de servicio se acordarán por los siguientes órganos:

- a) La Dirección General competente en materia de función pública, cuando la comisión suponga cambio de Consejería previo informe favorable de la Secretaría General de procedencia.
- b) Los Secretarios Generales, en el ámbito de su Consejería, así como entre la Consejería y sus Organismos Autónomos.
- c) En los Organismos Autónomos, respecto de los funcionarios destinados en ellos, el órgano que se determine en sus respectivos Estatutos.

En los supuestos previstos en los apartados b y c, cuando se trate de comisiones de servicio en puestos de trabajo singularizados, se requerirá informe preceptivo y no vinculante de



la Dirección General competente en materia de función pública, que deberá emitirlo en el plazo de diez días naturales. De no emitirse en este plazo, se considerará favorable.

4. Si la comisión de servicios no implica cambio de residencia la toma de posesión deberá producirse el día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse en el plazo máximo de tres días a contar desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios. Si implica cambio de residencia el cese se podrá demorar hasta seis días a contar desde la notificación y la toma de posesión deberá producirse, igualmente, el día siguiente al del cese.
5. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñen.
6. El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios, a los efectos de valoración como mérito por trabajo desarrollado en anteriores puestos, se computará como de desempeño en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
7. Las comisiones de servicio serán notificadas a la representación legal de los funcionarios con una periodicidad semestral”.

***Disposición adicional primera. Modificación de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de la Junta de Extremadura.***

Se suprimen los méritos de todos los puestos de trabajo de personal funcionario no singularizados adscritos a los Subgrupos A1 y A2.

***Disposición adicional segunda. Puestos de trabajo de personal funcionario a amortizar y/o reestructurar.***

1. Los puestos de trabajo vacantes que tengan consignados en la columna de observaciones las claves “PA” (pendiente de amortizar), “PAR” (pendiente de amortizar y reestructurar) o “PR” (pendiente de reestructurar), deberán ser reestructurados o amortizados en un plazo máximo de un año. Este mismo plazo se aplicará a los puestos vacantes a los que, previa modificación de la relación de puestos de trabajo, se les consignent dichas claves.
2. Los puestos de trabajo que, teniendo titular, sean modificados y se les consigne en la columna de observaciones las claves “PAR” (pendiente de amortizar y reestructurar) o “PR” (pendiente de reestructurar), deberán ser reestructurados en un plazo máximo de dos años. Transcurrido dicho plazo se suprimirá la clave correspondiente. Con carácter general, quedan exceptuados de esta previsión los supuestos que traen causa de procesos de transferencias, reasignaciones de efectivos, ejecución de sentencias judiciales u otros derivados de la ejecución de planes directores de personal o de recursos humanos aprobados por el órgano correspondiente.

***Disposición adicional tercera. Texto consolidado.***

Habida cuenta que la modificación llevada a cabo con este decreto implica un considerable impacto en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería competente en materia de función pú-



blica, a fin de facilitar su lectura y comprensión, adoptará las medidas necesarias para que un texto consolidado de la norma modificada resulte accesible en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura para general conocimiento de todos los ciudadanos, interesados y operadores jurídicos.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de junio de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 30 de mayo de 2013, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, convocado por Resolución de 17 de abril de 2013. (2013061071)*

Por Resolución de 30 de mayo de 2013, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 108, de 6 de junio) se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 17 de abril de 2013 (DOE núm. 74, de 18 de abril), para ingreso y acceso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Posteriormente por Resolución de 7 de junio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, (DOE núm. 111, de 11 de junio) y por Resolución de 14 de junio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, (DOE núm. 118, de 20 de junio) se modifica la resolución anterior.

En virtud de lo dispuesto en la base V de la mencionada convocatoria, esta Dirección General de Personal Docente

HA DISPUESTO:

Único. Modificar la composición del Tribunal n.º 2 de la Especialidad de Educación Física del Cuerpo de Maestros, en el sentido de nombrar como Vocal titular de dicho Tribunal, a D. José Agustín Domínguez Castañón, que figuraba como Presidente suplente del Tribunal n.º 1 de la Especialidad de Educación Física.

Mérida, a 24 de junio de 2013.

La Directora General de Personal Docente,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8743. (2013061044)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Eléctricas Pitarch Distr., SLU, con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Distr., SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 1560-1.13 de la línea a 13,2 kv Coria-Torrejoncillo.

Final: CT proyectado.

Termino municipal afectado: Coria.

Tipo de línea: Aérea, un circuito.

Tensión de servicio en kv: 13,2.

Aisladores: Materiales: Vidrio.

Longitud total en kms: 0,01.

Emplazamiento de la línea: finca "Cuestos de Cepeda".

Estación transformadora:

Tipo:

Num-transformadores: 1.

Potencia parcial: 50.

Potencia total en kvas: 50.

Termino municipal: Coria.

Calle o paraje: Cuestos de Cepeda.

Finalidad: Suministro a dos abonados.

Referencia del expediente: 10/AT-8743.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000 de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 27 de mayo de 2013.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial de Cáceres,  
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ

• • •







*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8727. (2013061045)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de:

Energía de Miajadas, SA, con domicilio en: Avda. de Trujillo, 127, Miajadas solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Energía de Miajadas, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto (interior prefabricado).

Num-transformadores: 1.

Potencia parcial: 25.

Potencia total en kvas: 25.

Emplazamiento: Polígono 7, parcela 108.

Termino municipal: Abertura.

Finalidad: Suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-8727.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000 de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 7 de junio de 2013.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial de Cáceres,  
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Portezuelo, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano para uso dotacional en terrenos situados al sur del casco urbano. (2013061011)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de noviembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Portezuelo no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación



Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (Disposición transitoria cuarta de la reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 10/06/2013 y n.º de inscripción CC/29/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 29 de noviembre de 2012, se modifica el apartado a) y se crea el apartado d) en el artículo 4.7, se crea el apartado d) en el artículo 4.8, se modifica el artículo b) del artículo 4.9 y se modifica el apartado a) del artículo 4.10 de la normativa urbanística, que quedan redactados como sigue:

Apartado a) del artículo 4.7. No se autorizará la modificación de las alineaciones exteriores e interiores existentes, salvo que estén reflejadas en plano correspondiente. Esta exigencia no afectará a los edificios cuyo uso sea dotacional y/o equipamiento público en que la línea de la edificación podrá presentar retranqueos respecto las alineaciones oficiales.

Apartado d) del artículo 4.7. En los edificios de uso dotacional y/o equipamiento público se podrá sobrepasar la altura de las edificaciones existentes, siempre que tengan el carácter de aislado y cuya construcción armonice con el entorno en que se ubica, al que deberán integrarse con la debida subordinación y no como soluciones de exclusivo planteamiento particular. Las soluciones que se proyecten en este aspecto se especificarán con detalle y se justificarán en la documentación del proyecto, relacionándolo con los ámbitos a que afecte visualmente la obra proyectada.

Apartado d) del artículo 4.8. Los edificios de uso dotacional y/o equipamiento público podrán tener el carácter de aislado, presentando un carácter singular, siempre que su composición no suponga una ruptura con el medio en que se ubica y armonicen con el entorno próximo.

Apartado b) del artículo 4.9. Pueden admitirse vuelos sobre los paramentos de fachada de los espacios públicos y privados, siempre que existan en los ámbitos propios y que la composición y ritmo general que tienen ellos lo aconsejara.

En este caso, las soluciones que se proyecten responderán al concepto básico de las muestras tradicionales que existan en los ámbitos públicos y privados del entorno próximo. Para los edificios de uso dotacional y/o equipamiento público, y siempre que se trate de una edificación aislada, podrán realizarse otras composiciones en función del carácter singular de la edificación que se trate, siempre que no suponga una ruptura con el medio en que se ubica y armonicen con el entorno próximo.

Apartado a) del artículo 4.10. El material exterior de las cubiertas será preferentemente de teja curva, tanto en las obras de nueva planta como en las renovaciones y retejados procurando el reemplazo del material antiguo. Excepto para los edificios de uso dotacional y/o equipamiento público permitiendo el uso de otro tipo de materiales, excepto la utilización de fibrocemento o chapa de acero galvanizada. Las soluciones que se proyecten en este aspecto se especificarán con detalle y se justificarán en la documentación del proyecto relacionándolo con los ámbitos a que afecte visualmente la obra proyectada.

• • •





*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2012 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villarta de los Montes, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado con uso dotacional público, de terrenos de propiedad municipal, así como establecimiento de su ordenación detallada. (2013061010)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de abril de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villarta de los Montes no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSO-TEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2012 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 13/06/2013 y n.º de inscripción BA/039/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 11 del Plan General Municipal de Olivenza, que consiste en la actualización de las distancias de las explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos a núcleos de población (artículos 202, 209, 214 y 215). (2013061018)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de abril de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 -LSOTEX-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y artículos 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documen-



tales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010, de 18 de octubre, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 11 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 17/06/2013 y n.º de inscripción BA/040/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de abril de 2013 se modifica el artículo 202, en su epígrafe C, de la normativa urbanística vigente en el municipio. La nueva redacción es la siguiente:

**Artículo 202.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGROPECUARIAS****C.- Establos, granjas, cebaderos**

Será aplicable a establos, granjas, cebaderos, actividades ganaderas y núcleos zoológicos, acuicultura ó producción de invertebrados para su comercialización.
Su superficie construida no superará el 20% del total de la superficie de la finca, hasta un límite de 2.000 m <sup>2</sup> .
Su altura máxima al alero o cornisa será de 7,5 m (I Planta).
Se separarán un mínimo de 5 m de todos los linderos
Los proyectos contemplarán la absorción y ventilación de materias orgánicas que en ningún caso verterán a cauces y caminos.

En todo caso la ubicación de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos, acuicultura ó producción de invertebrados para su comercialización se hará fuera de la zona residencial del casco urbano, pudiendo ubicarse en las zonas de uso industrial que estuviera acondicionada para estos usos.

La distancia de cada tipo de instalación al núcleo de población más cercano, se considerará desde el límite del núcleo de población, del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta las instalaciones de la actividad que puedan ocasionar efectos negativos sobre el medio ambiente, tomando la que resulte más restrictiva.

Se entiende por núcleo de población: la ciudad de Olivenza y sus seis Aldeas, así como otros posibles núcleos de población o lugares que originen presencia permanente de personas.

La distancia mínima de cada tipo de instalación a núcleos de población será la que se establece a continuación:

**1. Explotaciones Ganaderas:**

Porcino

Tipo de instalación	Distancia a núcleo de población
Porcino	1.500 m

Con carácter general las explotaciones porcinas industriales guardarán una distancia mínima de 3.000 m del suelo urbano o urbanizable

**Avicultura**

Tipo de instalación	Distancia a núcleo de población
Emplazamientos para Gallinas Ponedoras ó Pavos de engorde >7000 emplazamientos	1.000m
Emplazamientos para Gallinas Ponedoras ó Pavos de engorde 350<emplazamientos<7000	1.000m
Emplazamientos para Pollos de engorde >9500 emplazamientos	1.000m
Emplazamientos para Pollos de engorde 750<emplazamientos<9500	1.000m
Emplazamiento para Perdices >33000 emplazamientos	1.000m
Emplazamientos para Perdices 2500<emplazamientos<33000	1.000m

**Rumiantes**

Tipo de Instalación	Distancia a Núcleo de Población
Emplazamientos para vacuno de leche >50 emplazamientos	1.000 m
Emplazamientos para vacuno de leche 10< emplazamientos<50	750m
Emplazamientos vacuno de engorde >100 emplazamientos	1.000m
Emplazamientos vacuno de engorde 20<emplazamientos<100	750m
Emplazamientos ovino, caprino, muflones, corzo >330 emplazamientos	1.000m
Emplazamientos ovino, caprino, muflones, corzo 50<emplazamientos<330	750m
Emplazamientos ciervos o gamos >120 emplazamientos	1.000m
Emplazamientos ciervos o gamos 25<emplazamientos<120	1.000m

**Otras Instalaciones ganaderas**

Tipo de Instalación	Distancia a Núcleo de Población
Emplazamientos explotaciones cunícolas >3500 emplazamientos	1.000 m
Emplazamientos explotaciones cunícolas 350<emplazamientos<3500	750m
Emplazamientos ganado equino >50 emplazamientos	1.000m
Emplazamiento ganado equino 10<emplazamientos<50	750m

En la aplicación del régimen de distancias de explotaciones ganaderas se tendrán en cuenta que:

- En instalaciones que alberguen distintas especies, se aplicará la distancia mínima que resulte más restrictiva.
- Los mismos criterios de distancias se aplicarán para números equivalentes de otras especies y orientaciones productivas.

En ningún caso, las explotaciones ganaderas con capacidades inferiores a los censos regulados en el presente artículo, podrán ubicarse en suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial.

**2. Núcleos zoológicos, acuicultura o producción de invertebrados para su comercialización.**

Tipo de Instalación	Distancia a Núcleo de población
Establecimientos para la práctica de la equitación	500 m
Perreras deportivas y rehalas	1.000 m
Criaderos y residencias caninas con más de 10 perros	1.000 m
Acuicultura intensiva con capacidad superior a 5 toneladas al año	750 m
Producción de invertebrados para su comercialización	750 m



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2013, del Consejero, sobre concesión de subvenciones a proyectos acogidos al Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños, correspondientes a 7 expedientes. (2013061002)*

El Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece el régimen de incentivos agroindustriales extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 18, de 13 de febrero), constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial.

Mediante el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio) se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En virtud del Decreto 209/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se atribuyen a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de esta Consejería las funciones de promoción económica y gestión de incentivos destinados a las industrias agrarias y alimentarias.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 21/2007, de 6 de febrero, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que:

### I. SOLICITUDES ACEPTADAS

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo de esta resolución.
2. Los incentivos que se conceden y la inversión subvencionable son los que se indican en el citado Anexo.

### II. RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1. La Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente resolución, no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.



3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Los bienes objeto de la inversión se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 21/2007, de 6 de febrero.
2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que hayan de efectuarse los pagos.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 31 de mayo de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**A N E X O**

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>INVERSION</u>	<u>SUBVENCION</u>
FG-10-0031-1	HACIENDASBIO, S.A.	GUAREÑA	1.851.764,82	427.757,67
FG-10-0094-1	VIÑEDOS POZANCO, S.L.	MERIDA	1.145.920,59	321.430,73
FG-10-0104-2	SDAD. COOP. AGRARIA OBANDINA	PUEBLA DE OBANDO	123.394,27	37.018,28
FG-11-0006-1	CONSERVAS EL CIDACOS, S.A.	CORIA	5.600.041,21	1.120.008,24
FG-11-0030-1	CARNES MATADERO LLERENA, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	93.547,01	31.441,15
FG-11-0031-2	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	LOS SANTOS DE MAIMONA	1.229.721,98	295.994,08
FG-11-0046-1	DELAUVIN S.L.	CASTUERA	274.388,87	95.981,23

• • •



*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se concede a la entidad Unión de Industrias de la Batería, SL, autorización para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013061015)*

Visto el expediente correspondiente a la solicitud de autorización presentada por la entidad Unión de Industrias de la Batería, SL (UNIBAT), sociedad unipersonal, para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, basándose en la documentación presentada, resultan los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Con fecha 12 de noviembre de 2012, D. Marcel Mongay García, actuando en nombre y representación de Unión de Industrias de la Batería, SL, presentó en el Registro Único de la Junta de Extremadura autorización para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Segundo. La entidad Unión de Industrias de la Batería, SL, con CIF n.º B65373151 y domicilio social en Avenida Diagonal 467, 4-2B, de Barcelona, que ha sido constituida sin ánimo de lucro, tiene por objeto, entre otros, la organización y representación de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores, en los términos establecidos en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero y en particular, en el artículo 8 de dicho real decreto, con la finalidad de que los productores adheridos a dicho sistema cumplan con las obligaciones que les incumban en base al citado real decreto.

Tercero. Con fecha 19 de febrero de 2013 se requirió a la entidad Unión de Industrias de la Batería, SL para que procediera a aportar diversa documentación necesaria para dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 8 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos. La documentación requerida fue presentada el 27 de marzo de 2013, por lo que se procedió a continuar el expediente en sus demás trámites.

Cuarto. Una vez ultimada la instrucción del expediente, se dio audiencia y vista del mismo al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual no presentó alegaciones.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, establece que todo productor está obligado a hacerse cargo de la recogida y gestión de la misma cantidad, en peso, y tipo de pilas, acumuladores y baterías



usados que haya puesto en el mercado, cualquiera que haya sido la modalidad de venta, ya sea directa, electrónica, por correo o automática. Dichas recogida y gestión se puede llevar a cabo, entre otras modalidades definidas en el mencionado real decreto, participando en un sistema integrado de gestión.

Segundo. La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en el punto 1 de la disposición transitoria cuarta (adaptación al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor) que los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y las normas reguladoras de cada flujo de residuos. No obstante, dichos sistemas se adaptarán a lo dispuesto en esta Ley en el plazo de un año desde que entren en vigor las normas que adapten las citadas disposiciones reguladoras.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 106/2008, los sistemas integrados de gestión deberán ser autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten territorialmente. Las autorizaciones tendrán un carácter temporal y se otorgarán por un periodo máximo de cinco años, pudiendo ser renovadas por periodos sucesivos. Estas autorizaciones se publicarán en el correspondiente diario oficial.

Cuarto. El expediente se ha seguido observando todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Quinto. Es órgano competente para el dictado de la resolución de autorización la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 6 apartado c) del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO:

Primero. Autorizar a la entidad Unión de Industrias de la Batería, SL la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos

Segundo. Esta autorización está sometida a los plazos y condiciones que se señalan a continuación:

1. El ámbito material de la entidad Unión de Industrias de la Batería, SL comprende los residuos de todos los tipos de pilas y acumuladores a los que se hace referencia en el artículo 5.1 del Real Decreto 106/2008.
2. Los productores que deseen adherirse al sistema integrado de gestión podrán hacerlo suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, comprometiéndose a asegurar la fi-





nanciación del sistema mediante la aportación de una cantidad por cada pila o acumulador que pongan por primera vez en el mercado nacional, cantidad que será proporcional al impacto ambiental de sus componentes, en particular de los metales pesados que contengan, y a los costos de gestión, tratamiento y reciclaje de sus residuos.

3. La entidad Unión de Industrias de la Batería, SL, debe mantener actualizada y a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente la relación de los productores adheridos al sistema integrado de gestión.
4. La entidad Unión de Industrias de la Batería, SL, como titular de la autorización que se concede mediante esta Resolución, deberá garantizar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores incluidos en su ámbito de actuación, que se correspondan con las pilas y acumuladores puestos en el mercado por empresas productoras adheridas al sistema integrado de gestión, de acuerdo a su cuota de mercado.
5. La recogida de los residuos de pilas y acumuladores incluidos en el ámbito de actuación de la entidad Unión de Industrias de la Batería, SL, deberá realizarse mediante procedimientos específicos de recogida selectiva. Para ello, la entidad creará una red de puntos de recogida selectiva en número suficiente, accesibles y cercanos al poseedor o usuario final. Estos puntos se localizarán fundamentalmente en:
  - a) Vías e instalaciones públicas (puntos limpios municipales).
  - b) Establecimientos de los distribuidores.
  - c) Puntos de generación de origen profesional o industrial.
6. Las distintas operaciones de recogida, transporte, tratamiento y reciclaje de los residuos de pilas y acumuladores serán encomendadas a gestores registrados de residuos. No tendrán la consideración de gestores de residuos los responsables de los puntos de recogida selectiva, públicos o privados, que se limiten a recibir en sus establecimientos las pilas o acumuladores usados para su entrega a un gestor.
7. La entidad Unión de Industrias de la Batería, SL debe mantener informada a la Dirección General de Medio Ambiente de la relación de los gestores registrados a los que asigne las operaciones de tratamiento.
8. En cuanto a la titularidad de los residuos, al no ser la entidad Unión de Industrias de la Batería, SL quien realizará directamente las operaciones de gestión de los mismos sino los gestores registrados contratados a tal efecto, serán éstos quienes, en cada una de las fases desde la recogida en los puntos de recogida hasta la gestión final, vayan adquiriendo la titularidad de los residuos.
9. A efectos del cumplimiento de la normativa específica sobre residuos peligrosos se considerarán como tales los residuos de pilas y acumuladores a partir del momento en que éstos son entregados y puestos a disposición del sistema integrado de gestión, siempre y cuando tengan la consideración jurídica de residuos peligrosos.
10. Antes del 1 de abril de cada año, la entidad Unión de Industrias de la Batería, SL remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe anual auditado sobre sus actividades, con la información prevista en el artículo 18 del Real Decreto 106/2008.



11. La entidad Unión de Industrias de la Batería, SL deberá cumplir con los objetivos ecológicos establecidos en el Real Decreto 106/2008 durante el periodo de vigencia de la presente autorización.
12. La entidad Unión de Industrias de la Batería, SL, deberá suscribir un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, las entidades locales correspondientes, y los sistemas integrados de gestión de pilas y acumuladores en el ámbito de aplicación de esta Resolución. Dicho Convenio garantizará el cumplimiento de unas condiciones mínimas en todo el ámbito territorial de la autorización, y a su vez, la puesta en marcha y seguimiento de campañas de comunicación y sensibilización, así como aquellos aspectos que se consideren de interés. En caso contrario se revocará la autorización.
13. El sistema integrado de gestión se financia a través de las cuotas de los productores adheridos, en función de la cantidad de pilas y acumuladores efectivamente puestos en el mercado nacional por los mismos. Esta cantidad deberá ser la misma en todo el ámbito territorial del sistema integrado de gestión, en virtud del artículo 14.3 del Real Decreto 106/2008. Con estas aportaciones se sufragará el coste de la recogida selectiva de los residuos, su correcta gestión, la elaboración de campañas de concienciación ciudadana, así como el coste que conlleve el cumplimiento de los objetivos ecológicos previstos en el Real Decreto 106/2008.
14. La presente autorización se concede por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos a petición del interesado. Esta autorización no será transmisible a terceros.

Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado periodo, deberá ser notificado a la Dirección General de Medio Ambiente.

Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal, que de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Mérida, a 12 de junio de 2013.

El Director General de Medio Ambiente,  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2013, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se determina la realización de pruebas sanitarias especiales en bovinos, ovinos y caprinos durante la ejecución de la segunda fase de los programas de sanidad animal 2013 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013061066)*

Sobre la necesidad de acometer, durante la segunda fase de ejecución de los programas de sanidad animal 2013, pruebas sanitarias especiales para la erradicación de la tuberculosis bovina y la brucelosis bovina y ovino/caprino en explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura calificadas sanitariamente como Oficialmente Indemnes de Tuberculosis (T3), Indemnes y Oficialmente Indemnes a Brucelosis bovina (B<sub>3</sub> y B<sub>4</sub>, respectivamente), e Indemnes y Oficialmente Indemnes a Brucelosis ovino/caprino por *B. mellitensis* (M<sub>3</sub> y M<sub>4</sub>, respectivamente), se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

#### ANTECEDENTES

Respecto a la Tuberculosis y Brucelosis bovinas, el Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, establece en su Anexo I, las condiciones de obtención y mantenimiento de las calificaciones sanitarias de ganado bovino en todo el territorio nacional. En él se establecen también las consecuencias negativas que tienen para las explotaciones bovinas el incumplimiento de las condiciones de mantenimiento de la calificación, consecuencias referidas fundamentalmente a la inmovilización de los animales para ciertos movimientos hasta que no se recupere de nuevo la calificación sanitaria que previamente se tenía.

El Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, establece en su artículo 22 los movimientos que se permiten desde y hacia explotaciones bovinas en función de su estatus sanitario, es decir, de su calificación sanitaria. De su interpretación se deduce la necesidad que para el movimiento pecuario, y por tanto para la economía de la explotación, tienen la consecución y el mantenimiento de los estatutos sanitarios de mayor nivel.

Ambas reglamentaciones básicas son adaptadas anualmente a la evolución epidemiológica de cada enfermedad en todo el ámbito nacional, a través del Comité de Alerta Sanitaria Veterinaria y mediante la publicación de los correspondientes Programas Nacionales de Erradicación, aprobados reglamentariamente para su cofinanciación por la UE y hechos públicos por el Ministerio de Agricultura. En concreto, los Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis y Brucelosis para 2013 han sido aprobados mediante Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/761/UE, de 30 de noviembre de 2012, por la que se aprueban los programas anuales y plurianuales de erradicación, control y vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y zoonosis presentadas por los Estados miembros para 2013, así como su contribución financiera, y se han publicado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en su página web <http://rasve.mapa.es/Publica/Programas/Normativa.asp> mediante Resolución de 20 de diciembre de 2012 de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se publican los programas nacionales de erradicación, control y vigilancia de las enfermedades de los animales para el año 2013.



Es en estos Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis bovina y Brucelosis bovina para 2013 en los que se introducen importantes modificaciones respecto a varios aspectos relacionados con dichas enfermedades, entre ellas, las condiciones para el mantenimiento de las calificaciones sanitarias de las explotaciones bovinas como Oficialmente Indemnes de Tuberculosis, T<sub>3</sub>, Indemne, u Oficialmente Indemnes de Brucelosis, B<sub>3</sub> y B<sub>4</sub>, respectivamente, y fundamentalmente en lo referente a la necesidad de realizar para ello, por comarca veterinaria, una o dos pruebas sanitarias anuales en función de las prevalencias de positividad de cada enfermedad en años anteriores.

En otro sentido, deben tenerse en cuenta los informes realizados por la Red de Grupos de Investigación de Recursos Faunísticos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura que en el marco del Convenio: "Propuesta y valoración de medidas a aplicar en zonas de especial incidencia de tuberculosis y estudio de la interacción de la fauna silvestre cinegética y doméstica para la temporada cinegética 2013/2014", que establecen zonas de emergencia cinegética sanitaria en las que aplicar medidas sanitarias especiales, tanto en las especies silvestres cinegéticas como en bovinos ubicados en explotaciones ganaderas de estas zonas.

En lo que respecta a la Brucelosis ovina/caprina por *B. mellitensis*, el Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina, establece en su Anexo I las condiciones para la obtención y mantenimiento de los estatus sanitarios M<sub>3</sub> y M<sub>4</sub> de explotaciones, provincias y comunidades autónomas, y las ventajas sanitarias que supone la obtención del mayor estatus sanitario para una provincia o comunidad autónoma en relación a aquellas que posean un estatus sanitario inferior, entre las que destaca el hecho de no tener que realizar test sanitario de movimientos.

Por otra parte, al igual que para el ganado bovino, en el artículo 42 de citado Real Decreto 2611/1996 se establecen las limitaciones de movimiento que para los ovinos y caprinos supone el no haber alcanzado el estatus sanitario M<sub>4</sub>, el de mayor nivel, lo que justifica por sí solo la necesidad de que las explotaciones de pequeños rumiantes de Extremadura adquieran cuanto antes este estatus sanitario.

Los datos epidemiológicos de los últimos años respecto de este programa justifican que la Dirección General de Agricultura y Ganadería tome las medidas necesarias para que la Comunidad Autónoma consiga en el menor tiempo posible el estatus sanitario M<sub>4</sub>.

Pero para optar a la calificación sanitaria M<sub>4</sub>, tanto de explotaciones como de provincias, es necesario restringir la aplicación de la vacunación frente a brucelosis por *B. mellitensis*. A pesar de que tanto en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, como en la Orden de 25 de septiembre de 2007 se establece como obligatoria dicha vacunación, el Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis ovina y caprina (*B. mellitensis*) 2013, aprobado por la UE mediante la misma Decisión de Ejecución que los de Tuberculosis y Brucelosis bovina, contempla su prohibición en determinadas situaciones cuando se opta a la consecución de estatus sanitarios M<sub>4</sub>.

En la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los ani-



males (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concreta la aplicación de la normativa nacional en determinados aspectos. En su disposición final primera se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias, ahora Dirección General de Agricultura y Ganadería, para dictar, dentro de sus competencias, las disposiciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en ella.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Director General de Agricultura y Ganadería,

#### RESUELVE:

Establecer las siguientes medidas sanitarias especiales que se llevarán a cabo durante la segunda fase de ejecución de los programas de sanidad animal 2013:

1. En el marco del Programa de Erradicación de la Brucelosis Bovina, se someterán a segundas pruebas sanitarias para mantenimiento de calificación de brucelosis bovina las explotaciones B<sub>3</sub> y B<sub>4</sub> ubicadas en todos los términos municipales de las comarcas veterinarias de Badajoz, Coria, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara.
2. En el marco del Programa de Erradicación de la Tuberculosis Bovina se someterán a segundas pruebas sanitarias para mantenimiento de calificación de tuberculosis bovina:
  - 2.1. Todas las explotaciones T<sub>3</sub> que ostenten dicha calificación desde hace menos de 3 años consecutivos (calificadas ininterrumpidamente como tales durante 2010, 2011, 2012 y 2013), ubicadas en todos los términos municipales de las comarcas veterinarias de Coria, Don Benito, Herrera del Duque, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Valencia de Alcántara.
  - 2.2. No obstante lo establecido en el punto anterior se someterán a segundas pruebas sanitarias para el mantenimiento de calificación T<sub>3</sub> todas las explotaciones que ostenten dicha calificación, independientemente del tiempo transcurrido desde su obtención y de la comarca veterinaria a la que pertenezcan, ubicadas en los siguientes municipios incluidos Zonas de Emergencia Cinegética Sanitaria (ZECS) mediante Resolución de 5 de junio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara emergencia cinegética, por motivos de protección del medio natural y de sanidad animal, en determinados municipios de Extremadura:
    - 2.2.1. Zona de Monfragüe: Malpartida de Plasencia, Jaraicejo, Casas de Miravete, Serrejón, Toril, Torrejón el Rubio, Serradilla, Casas de Millán, Higuera, Saucedilla, Casatejada y Mirabel.
    - 2.2.2. Zona del Tajo: Membrío, Carbajo, Herrera de Alcántara, Santiago de Alcántara, Alcántara, Brozas, Cedillo y Villa del Rey.
    - 2.2.3. Zona de Sierra de San Pedro-Salor: Cáceres, Aliseda, Herrerueta, Salorino, San Vicente de Alcántara, Alburquerque, La Codosera y Valencia de Alcántara.
    - 2.2.4. Zona de Villuercas-Ibores-Las Jaras: Alía, Villar del Pedroso, Castañar de Ibor, Mesas de Ibor, Deleitosa, Bohonal de Ibor, Carrascalejo, Fresnedoso de Ibor, Robledollano, Navalvillar de Ibor, Valdelacasa de Tajo, Peraleda de San Román y Garvín.



- 2.2.5. Zona de Siberia: Herrera del Duque y Garbayuela.
  - 2.2.6. Zona de Navalmoral: El Gordo, Almaraz, Campillo de Deleitosa y Berrocalejo.
  - 2.2.7. Zona de Coria: Coria, Zarza la Mayor, Moraleja y Holguera.
  - 2.2.8. Zona de la Vera-Jerte: Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Robledillo de la Vera, Viandar de la Vera, Talaveruela de la Vera, Valverde de la Vera, Villanueva de la Vera, Madrigal de la Vera, Jerte y Tornavacas.
  - 2.2.9. Zona sur de Badajoz: Monesterio.
3. En el marco del Programa de Erradicación de la Brucelosis la Brucelosis ovina y caprina (*B. mellitensis*), se tomarán la siguientes medias sanitarias especiales:
- 3.1. Se acometerá el chequeo del 100 % del efectivo de ovinos y caprinos mayores de 6 meses en explotaciones M<sub>3</sub> que no haya vacunado su reposición frente a *B. mellitensis* ni en 2013, ni 2012 ni 2011, con objeto de conseguir su calificación como M<sub>4</sub>. Este tipo de pruebas sanitarias comenzarán en explotaciones de ovinos y caprinos en las que aún no se haya actuado en 2013, para proseguir después en el resto si es posible presupuestariamente.  
  
Para acometer, si fuera posible, el cheque al 100 % en explotaciones M<sub>3</sub> que cumplan el criterio previo vacunal, y que ya hubieran sido chequeadas durante la primera fase de ejecución de los programas de sanidad animal 2013, esta Dirección General, a través de su Servicio de Sanidad Animal, establecería criterios de selección de las mismas en base a datos epidemiológicos.
  - 3.2. Se prohíbe de forma generalizada la vacunación de ovinos y caprinos frente a *B. mellitensis* en todas las explotaciones de pequeños rumiantes de Extremadura. Las excepciones a esta prohibición generalizada contempladas en el Programa de Erradicación de Brucelosis ovina y caprina (*B. mellitensis*) 2013 y siguientes se aplicarán a través del Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General.

Las medidas sanitarias especiales mencionadas en el apartado 3 de esta resolución se aplicarán también en la ejecución de los programas de sanidad animal del ejercicio 2014.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada parcialmente mediante la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE n.º 12, de 14 de enero). Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime precedente.

Mérida, a 20 de junio de 2013.

El Director General de Agricultura y Ganadería,  
JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 5 de febrero de 2013 por el que se someten a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de LSMT y LAMT para doble acometida y mejora de la calidad del suministro a la población de Campo Lugar y suministro de energía a la CH de la Presa de Sierra Brava, en los términos municipales de Abertura, Campo Lugar y Alcollarín. Ref.: 10/AT-8720. (2013082275)*

Advertido error material en el Anuncio de 5 de febrero de 2013, por el que se somete a información pública el proyecto indicado anteriormente, publicado en DOE n.º 34, de fecha 19 de febrero de 2013, se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 3286

Donde dice:

.... Relación de propietarios

Permiso	TM.	Políg.	Parcela	Propietario	Tipo línea	Apoyos unid.	Apoyos m <sup>2</sup>	Sup.Vuelo ml	S.Vuelo m <sup>2</sup>
27	Campo Lugar	2	58	Pedro Plaza Rodríguez	Aérea	3	6,00	295,93	1183,72

Debe decir:

.... Relación de propietarios

Permiso	T.M.	Políg.	Parcela	Propietario	Tipo línea	Apoyos unid.	Apoyos m <sup>2</sup>	Sup.Vuelo ml	S.Vuelo m <sup>2</sup>
27	Campo Lugar	2	58	Francisco Suero Nieves	Aérea	2	4,00	204,77	819,08
27 Bis	Campo Lugar	2	52	Enrique Santiago Peña	Aérea	1	2,00	91,16	364,64

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los afectados por dicho proyecto, que podrá ser examinado en el Servicio de Ordenación Industrial, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta, de Cáceres, pudiendo formular las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, a 28 de mayo de 2013. El Jefe Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ALVAREZ.

• • •





*ANUNCIO de 5 de junio de 2013 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-1788/16528. (2013082158)*

No habiendo sido posible practicar la notificación de la Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, de fecha 24 de febrero de 2010, por la que se declaraba de utilidad pública la instalación eléctrica consistente en: Proyecto de línea aérea y subterránea a 15/20 KV de 5.276 kms de longitud, polígono "Pabellón Burguillos" en el termino municipal de Jerez de los Caballeros, se procede a la notificación de la misma a los interesados que más abajo se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber al propio tiempo que dicha declaración lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

PARC. PROY.	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	POL. CAT.	PAR. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO (m <sup>2</sup> )	APOYOS	Nº APOYO	PLENO DOMINIO (m <sup>2</sup> )	OCUP. TEMP. (m <sup>2</sup> )	USO DEL TERRENO
20	FELICIANO BERMUDEZ POZO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	15	186	5,00	17,50	0		0,00	0,00	LABOR SECANO
31	JUAN VÁZQUEZ TORVISCO REMEDIOS GONZÁLEZ CEBERINOS.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	15	29	66,46	232,60	0		0,00	0,00	OLIVAR SECANO
38	ANTONIO, M <sup>a</sup> INMACULADA Y LEONARDO GALVÁN GRANADO. MARÍA GRANADO MORENO (usufructo).	JEREZ DE LOS CABALLEROS	15	16	12,50	44,00	0		0,00	0,00	OLIVAR SECANO
42	HNOS. VÁZQUEZ CHAVEZ. JUANA CHAVEZ CORDERO (usufructo).	JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	339	19,00	66,50	1	17	2,34	200,00	OLIVAR SECANO
53	ANTONIO GALVÁN GARRIDO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	402	56,00	196,00	0		0,00	0,00	ENCINAR
56	ANTONIO GUERRERO ZAHINO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	231	113,00	394,80	0		0,00	0,00	OLIVAR SECANO
57	JOSÉ MORENO MÉNDEZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	230	80,00	280,00	1	25	2,25	200,00	PASTOS
62	MARÍA MORENO GONZÁLEZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	283	57,50	201,50	0		0,00	0,00	OLIVAR SECANO

Badajoz, a 5 de junio de 2013. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, DIEGO CLEMENTE MORALES.





*ANUNCIO de 5 de junio de 2013 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. (2013082107)*

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, establece un programa de financiación a las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 24.5 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida y finalidad.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía superior a los 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

1. Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables en la convocatoria de 2012.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04 323A 770.00, código de proyecto 2004.19.05.0008.00, sobre la Línea de Financiación de Inversiones correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017 prevista para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

Mérida, a 5 de junio de 2013. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora,  
CANDELARIA CARRERA ASTURIANO.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	LOCALIDAD	INVERSIÓN	PRÉSTAMO
P-12-00021-02	PASTOR RUIZ, FRANCISCO JOSE	53267406G	NAVALVILLAR DE PELA	354804,32	266103,24
P-12-00069-02	DENTAL LA MONTAÑA, S.L.	B10363752	CACERES	72731,56	54548,67
P-12-00074-02	DEUTZ SPAIN, S.A.	A06000293	ZAFRA	999900	749925
P-12-00079-01	SAN MIGUEL DIAGNOSTICO, S.L.	B06609325	BADAJOS	420000	315000
P-12-00083-02	COMERCIAL OVINOS, S.C.L.	F06361208	VILLANUEVA DE LA SERENA	551512,2	413634,15
P-12-00097-02	SALADO PARRON, ANA MARIA	06966028H	ARROYO DE LA LUZ	140164,32	105123,24
P-12-00101-02	CARPINTERIA AVIS, S.L.	B10279339	MIAJADAS	37000	27750
P-12-00103-03	CEREALES Y PIENSOS VILLANUEVA, S.A.L.	A06164347	VILLANUEVA DEL FRESNO	918900	689175
P-12-00108-03	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	F06003362	LOS SANTOS DE MAIMONA	352785	264588,75
P-12-00123-03	NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA, S.A.	A06002083	LOS SANTOS DE MAIMONA	199449	149586,75
P-12-00139-02	FERTIEX, S.L.	B06201255	DON BENITO	708114,01	531085,51
P-12-00140-03	EMBUTIDOS MATEO, S.A.L.	A06159586	CABEZA LA VACA	38727,92	29045,94
P-12-00144-01	GRUAS GUERRERO, S.L.	B06260327	BADAJOS	600000	450000
P-12-00145-01	DIAGNOSTICO SAN MIGUEL CACERES, S.L.	B10219517	CACERES	290000	217500
P-12-00147-03	ISO PARTNER, S.L.	B10335784	ELJAS	178343,26	133757,45
P-12-00150-03	DONAIRE JARA FRANCISCO	76007864V	VALDEFUENTES	145072,63	108804,47
P-12-00151-02	OLEA NOSTRA, S.A.	A10301240	TALAYUELA	5802334,4	4351750,8
P-12-00152-03	EL PIZARROSO SDAD. COOP. ESP.	F06587216	ZURBARAN	569560,72	421710,54
P-12-00153-01	ALFONSO CRUZ, S.A.	A06046791	VILLAR DE RENA	54769,52	41077,14
P-12-00156-01	KHATTAABI HAKIM ABDELHADI	08366954Z	CABEZA DEL BUEY	42605	31953,75
P-13-00004-02	APLICACIONES INDUSTRIALES-MOALPE, S.L	B06594717	BADAJOS	27909	20931,75
P-13-00009-03	JOSE LUIS MATEOS, S.L.	B10218956	CUACOS DE YUSTE	117118,04	87838,53
P-12-00098-03	ACEUCHAL	F06024475	ACEUCHAL	1858288,36	1393716,27
P-12-00113-03	S.A.T. SAN JOSE, 1417	V06014104	ALMENDRALEJO	958108,7	718581,53
P-12-00114-03	S.A.T. 4978 VITICULTORES DE BARROS	V06026124	ALMENDRALEJO	375050	281287,5
P-12-00119-03	S.C.DEL CAMPO SAN MATEO	F10037463	LOGROSAN	197315	147986,25
P-12-00122-03	SOL DE BADAJOZ, S.L.	B06403992	VALDIVIA	609032	456774
P-12-00134-02	INVERODE, S.L.	B07655772	VALVERDE DEL FRESNO	541662,48	406246,86
P-12-00136-03	FRUGUER, S.L.	B06407746	GARROVILLA (LA)	1146531	859898,25
P-12-00137-01	DIAGNOSTICO SAN MIGUEL MERIDA, S.L.	B06272595	MERIDA	411393,42	308545,07
P-12-00138-03	MONTESANO EXTREMADURA, S.A.	A06279533	JEREZ DE LOS CABALLEROS	860198,01	645148,51
P-12-00142-03	COMPLEJO LOPEZ GARCIA, S.L.	B06619746	QUINTANA DE LA SERENA	69646,68	52235,01
P-12-00143-03	SOC.COOP.LTDA. DEL CAMPO DE LA SANTA CRUZ	F06036180	ARROYO DE SAN SERVAN	162011,82	121508,87
P-12-00155-03	SOC. COOP. LTDA. TIERRAS LLANAS DE LA ALBUERA	F06380224	ALBUERA (LA)	208667,12	156500,35
P-12-00157-01	MERCOGUADIANA S.L.	B06159842	MERIDA	1227892,85	920919,64
P-13-00001-03	TRANSFORMADORA ESPAÑOLA DEL FORRAJE, S.L.	B06627244	OLIVENZA	651411,75	488558,81
P-13-00005-03	GRIMANI MCCONOCHE IVA	X6663634M	ALMOHARIN	304727,44	228545,58
P-13-00010-03	RECIO PESCADOS, S.L.	B81613846	ZARZA (LA)	37523,9	28142,93
P-13-00011-03	RODRIGUEZ BARRAGAN, C.B.	E06633499	LLERENA	20501,28	15375,96
P-13-00014-03	S.A.T. EL MAJUELO DE GUAREÑA	V06323729	GUAREÑA	81350	61012,5
P-13-00015-03	HERRERA PEREZ ROCIO	53262786F	PUEBLA DE ALCOCER	382111,28	286583,46
P-13-00016-03	CARMONA GALVAN MARINA	80038999B	FREGENAL DE LA SIERRA	10679,48	8009,61
P-13-00019-03	VAZQUEZ ESPINOSA Mº REMEDIOS	76253480Q	ALANGE	73532	55149
P-13-00021-01	MERIDASTONE, S.L.	B06604839	MERIDA	362542,36	271906,77
P-13-00022-01	CORREYERO MAÑOSO MARIA VICTORIA	53261851S	TRUJILLO	110065,69	82549,27
P-13-00023-03	CADAMA, S.C.	J10426922	CASTILLO	84320,6	63240,45
P-13-00024-02	MENA PAJUELO, S.L.	B06252076	VILLANUEVA DE LA SERENA MONTERRUBIO DE LA SERENA	390569,07	292926,8
P-13-00025-03	LA MILAGROSA DE MONTERRUBIO, S.C.L.	F06133672	SERENA	1191427,33	443570,5
P-13-00027-03	SOC. COOP. SAN MAURO	F06002950	ALMENDRAL	46370,7	34778,03
P-13-00032-03	BEIGRE, S.L.U.	B85598712	LLERENA	89195,37	66896,53
P-13-00042-03	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	F06010490	FUENTE DEL MAESTRE	176630	132472,5
P-13-00043-03	S.C.DEL CAMPO SAN MATEO	F10037463	LOGROSAN	107483	80612,25
P-13-00044-02	PANADERIA Y BOLLERIA J.J., S.L.	B06220602	DON BENITO	36420	27315
P-13-00049-01	JUDITH RUBIO PRADO	76122190X	VILLAR DE PLASENCIA	39815	29861,25



*ANUNCIO de 5 de junio de 2013 por el que se da publicidad a la Instrucción de Servicio 3/2013, por la que se modifica la Instrucción de Servicio 1/2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sobre la instalación, puesta en servicio y tramitación administrativa de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos. (2013082110)*

Con fecha 27 de mayo de 2013, la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio ha dictado la Instrucción por la que se modifica la Instrucción de Servicio 1/2013, sobre instalación, puesta en servicio y tramitación administrativa de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos.

Considerando oportuno que las empresas del sector, así como los ciudadanos y el resto de órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, tengan conocimiento del contenido de esta Instrucción, esta Dirección General tiene a bien disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

***Instrucción de Servicio 3/2013, por la que se modifica la Instrucción de Servicio 1/2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sobre la instalación, puesta en servicio y tramitación administrativa de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos.***

La Instrucción de Servicio 1/2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, sobre la instalación, puesta en servicio y tramitación administrativa de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 69, de 11 de abril de 2013, regula las condiciones técnicas que deben reunir las infraestructuras de recarga de vehículo eléctrico, así como la tramitación administrativa de estas instalaciones.

Tras su publicación, las empresas del sector afectadas por la misma han realizado distintas alegaciones, solicitando aclaraciones sobre los esquemas que se recogen en el apartado 2, "Esquemas de instalación" de la Instrucción, tras manifestar la dificultad técnica en la aplicación de alguno de ellos así como las diferentes alternativas técnicas a aplicar en otros.

En consecuencia, para clarificar y unificar la interpretación de los esquemas antes mencionados, resulta necesario modificar el apartado 2 "Esquemas de la instalación" de la Instrucción de Servicio 1/2013, por lo que esta Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio acuerda:

- I. Se modifica el Esquema 1 "Instalación troncal con contador principal en el origen de la instalación y contadores secundarios en las estaciones de carga", incluyéndose lo siguiente:

"Los contadores principales de las instalaciones de recarga de vehículos eléctricos podrán ubicarse en una nueva centralización de contadores, en armario o local independiente de la principal del edificio. En este caso, los contadores secundarios también podrán situarse en esta nueva centralización siendo los circuitos de recarga individuales por cada estación."



II. Se suprime el Esquema 2 "instalación troncal con un contador principal en cada estación de recarga".

III. Se modifica el Esquema 4 "instalación individual con un contador principal para cada estación de carga", incluyéndose lo siguiente:

"Se admite la colocación de los contadores principales de las instalaciones de recarga de vehículos eléctricos en la centralización de contadores existente, siempre que cuente con módulos no ocupados, y en la ampliación de dicha centralización, siempre que esta lo admita. Para la instalación de los contadores se tendrá en cuenta el siguiente criterio de prioridad: en primer lugar se ocuparán los módulos de reserva de la centralización existente. Si ello no fuera suficiente, se ampliará la centralización existente, si lo admite. En último caso se dispondrá una o varias centralizaciones en armarios o locales".

IV. Se modifica el Esquema 5 "instalación con un circuito adicional para la recarga del vehículo eléctrico, incluyéndose lo siguiente

"El circuito destinado a la recarga de vehículo eléctrico podrá conectarse directamente al IGA, en lugar de al diferencial principal de los circuitos de la vivienda, debiendo quedar también protegido por un interruptor automático diferencial, por lo que estará en paralelo con el diferencial principal".

El resto de las prescripciones indicadas en la Instrucción de Servicio 1/2013, de 4 de marzo, continuaran vigentes en los términos indicados en la misma.

Mérida, a 27 de mayo de 2013. El Director General de Ordenación Industrial y Comercio, MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 6 de junio de 2013 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 1085/2013 y 1256/2013. (2013082140)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE núm. 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, (BOE núm. 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1085/2013.

Demandante: Aitziber Fresneda Matin.

Demandado: Telemarca, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Avda. Primo de Rivera, Edf. Múltiples, 9.ª planta en Cáceres.

Día: 04-07-2013.

Hora: 09:35.



Expediente n.º: 1256/2013.

Demandante: M<sup>a</sup> Esther Sánchez Garrido.

Demandado: Telemarca, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Avda. Primo de Rivera, Edf. Múltiples, 9.ª planta en Cáceres.

Día: 04-07-2013.

Hora: 09:30

Mérida, a 6 de junio de 2013. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

*ANUNCIO de 6 de junio de 2013 sobre notificación de resolución de cancelación de la solicitud de autorización de aprovechamiento de recurso de Sección A) denominado "Las Habillas", n.º 06A00839-00, e instalación de establecimiento de beneficio asociado, código EB060395, en el término municipal de Don Benito. (2013082161)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la sociedad Gravas de Ruecas, SL, en el domicilio conocido c/ Florinda Chico, 17 de Don Benito (Badajoz), de la resolución de cancelación de solicitud de Autorización de Aprovechamiento de Recursos de Sección A) de la Ley de Minas, e instalación de Establecimiento de Beneficio asociado, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro de la resolución podrá comparecer el interesado en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

La solicitud objeto de cancelación es la correspondiente al siguiente expediente:

- Autorización de Aprovechamiento de Recursos de Sección A) "Las Habillas", número 06A00839-00, e instalación de planta de tratamiento de áridos, código EB060395, localizado en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Asimismo, se le notifica que contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Director General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, tal y como determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 6 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Acuerdo Marco del suministro de combustible de automoción, agrícola y de calefacción por lotes a la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos". Expte.: AM-01/13. (2013061040)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- c) Número de expediente: AM-01/13.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco del suministro de combustible de automoción, agrícola y de calefacción por lotes a la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.
- c) División por lotes y número: Si procede.
  - Lote 1: Suministro de combustible mediante repostaje en estaciones de servicio.
  - Lote 2: Suministro de combustible para almacenamiento en depósitos de la Administración.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: Dos años (posibilidad de prórroga).

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El valor estimado total del Acuerdo Marco: 26.924.332 euros.

Lote 1: 8.180.040 euros.

Lote 2: 18.744.292 euros.

### 5. GARANTÍAS:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: Exenta, por aplicación de lo dispuesto en el art.95.1 TRLCSP.
- Complementaria: No procede.



## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 006345 / 924 006348.
- e) Telefax: 924 005380.
- f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos los pliegos que rigen la presente contratación, los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 23:59 horas del 28 de julio de 2013.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 29 de julio de 2013. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax 924 004462, correo electrónico [registrogral.eyh@juntaextremadura.es](mailto:registrogral.eyh@juntaextremadura.es) (teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005627 / 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.º Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
  - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo A.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**10. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

— Documentación Administrativa (Sobre 1).

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 1.ª planta.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: 5 de agosto de 2013 a las 9:00 horas.

Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática (Sobre 2).

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n., Módulo A, 1.ª planta

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: 9 de agosto de 2013 a las 9:00 horas.

**11. GASTOS DE ANUNCIOS:** Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

**12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:** 18 de junio de 2013.

Mérida, a 19 de junio de 2013. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

• • •

*ANUNCIO de 6 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º 0613027, en materia de juego. (2013082075)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego y nombramiento del instructor, incoado a Proyecto Hostelería 2004, SL.

Datos del Incoado:

Nombre: Proyecto Hostelería 2004, SL.

NIF: B-06431167.

Domicilio: Ctra. Zalamea-Quintana, km 1800.

CP: 06430.

Localidad: Zalamea de la Serena.





Provincia: Badajoz.

Datos del expediente:

Hechos: En el establecimiento denominado Camerón, Sala de Fiestas, sito en la Ctra. EX-114, Zalamea-Quintana, km.1800 de la localidad Zalamea de la Serena, Badajoz, se encuentra instalada y en explotación una máquina de tipo B. El establecimiento no exhibe la autorización para la instalación de máquinas recreativas.

Norma Infringida: Artículo 33 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura, así como el artículo 75.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 117/2009, de 29 de mayo) en relación con el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

Tipificación de la sanción: Infracción leve.

Cuantificación de la sanción: Multa de hasta 6000,00 euros.

Instructor del Procedimiento: D. Juan Francisco Barjola Corrales.

Órgano que incoa: Directora General de Financiación Autonómica.

Mérida, a 6 de junio de 2013. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA I. MONTERO GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Construcción de 7 VPP en Maguilla". Expte.: OBR0212030. (2013061046)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0212030.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 7 VPP en Maguilla.
- c) Lotes: No procede.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 460.690,00 €.
- IVA (10 %): 46.069,00 €.
- Importe total: 506.759,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondo Complementario.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 5 de junio de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2013.
- c) Contratista: Maycoex SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 386.749,25 €.
  - IVA (10 %): 38.674,93 €.
  - Importe total: 425.424,18 €.

Mérida, a 21 de junio de 2013. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 17 de mayo de 2013 sobre legalización y ampliación de nave para manipulación y envasado de miel. Situación: parcela 1964 del polígono 7. Promotor: Apihurdes, Sociedad Cooperativa, en Pinofranqueado. (2013081917)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y Ampliación de nave para manipulación y envasado de miel. Situación: parcela 1964 del polígono 7. Promotor: Apihurdes, Sociedad Cooperativa, en Pinofranqueado.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



*ANUNCIO de 3 de junio de 2013 sobre notificación de emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 964/2012 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2013082077)*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, por el presente anuncio se emplaza al interesado que se relaciona a continuación:

Órgano	Asunto	Destinatarios	Expediente
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Dña. Carmen Ruiu	0151-13-11

"En cumplimiento del requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se le comunica la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario 964/2012, seguido a instancias de D.ª Inmaculada Román Barrena sobre proceso de adjudicación de 2 viviendas de promoción pública en Aceuchal.

Por ello, se le emplaza como interesado para que pueda personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Tribunal, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación del presente escrito".

Mérida, a 3 de junio de 2013. El Secretario General, ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 6 de junio de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación para el seguimiento y control de los beneficiarios de ayudas en materia de rehabilitación. (2013082151)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del requerimiento de documentación efectuado a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda al objeto de comprobar la ocupación de las viviendas objeto de ayuda a la rehabilitación, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndole a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida a 6 de junio de 2013. El Jefe de Sección de Análisis y Control, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE
ACEDO RODRÍGUEZ ISABEL	06895084Y	10RH00162008G00012C
PIZARRO PÉREZ MARIA INMACULADA	06960412Z	10RH00162008G00012T
SERRANO JIMÉNEZ LEANDRO	07400230A	10RH00172008G00011U

• • •

*ANUNCIO de 6 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro en el expediente n.º 10RH00082007G00011U, relativo a ayudas de rehabilitación de vivienda. (2013082152)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento de pérdida del derecho y devolución de ayudas de rehabilitación de viviendas correspondiente al expediente que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida a 6 de junio de 2013. El Jefe de Sección de Análisis y Control, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
HERNÁNDEZ GARCÍA MARIANO	38422902E	10RH00082007G00011U

• • •

*ANUNCIO de 10 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro en el expediente n.º 10RH00012006G00011C, relativo a ayudas de rehabilitación de vivienda. (2013082155)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilios de su correspondiente destinatario la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento de pérdida del derecho y devolución de



ayudas de rehabilitación de viviendas correspondiente al expediente que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 10 de junio de 2013. El Jefe de Sección de Análisis y Control, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

#### **A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
TENA DE LA CRUZ BENITO	33988811D	10RH00012006G00011C

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 3 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en los expedientes de pago único y ayudas por superficie (FEAGA), relativos a la solicitud única campaña 2012/2013. (2013082126)*

Debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, las notificaciones de las resoluciones de las ayudas FEAGA pago único y superficie, campaña 2012/2013, se ponen a disposición de los interesados a través de internet, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados pueden acceder en Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, <http://agraria.juntaex.es>, mediante las respectivas claves personalizadas, a la aplicación LABOREO\_2012\_Comunicaciones\_Política Agraria Comunitaria, donde se encuentra el texto íntegro de la resolución.

Los recursos se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y



Energía de la Junta de Extremadura, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente.

Mérida, a 3 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

*ANUNCIO de 3 de junio de 2013 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en expedientes sancionadores en materia de montes. (2013082128)*

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 3 junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>INTERESADOS</b>	<b>NIF</b>	<b>ACTO</b>
M/CC/2013/015	ANTONIO LOURENCO CORREIA	X1933787Q	APERTURA PERIODO DE PRUEBA
M/CC/2013/016	JOAO LOURENCO CORREIA	X9868069B	APERTURA PERIODO DE PRUEBA
M/CC/2013/017	MANUEL LOURENCO CORREIA	X9868054L	APERTURA PERIODO DE PRUEBA
M/CC/2013/018	DAVID LOURENCO DOS SANTOS	Y1930006K	APERTURA PERIODO DE PRUEBA
M/CC/2013/019	JOAO LUIS DIAS DO COITO MENDONCA	Y2628004S	APERTURA PERIODO DE PRUEBA

• • •

*ANUNCIO de 4 de junio de 2013 sobre notificación de falta de documentación y concesión de trámite de subsanación en el expediente n.º 000398/10, del Registro de eficiencia energética de edificios. (2013082114)*

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la subsanación de errores de 7 de mayo de 2013 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, relativo al Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:



"Examinada la documentación presentada por Viviendas y Asistencia, SA, en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, en relación con el expediente que se indica en la referencia y al "Edificio de 200 viviendas" en Cáceres, se le comunica que deberá subsanar las siguientes deficiencias y/o presentar la documentación que se le indica a continuación:

Deficiencias encontradas en la Solicitud de Inscripción del Certificado de Eficiencia Energética de edificio terminado:

- Falta un ejemplar más del Certificado de Eficiencia Energética de Edificio Terminado.
- Falta justificante de abono de tasas. (Código: 12050-4; Tarifa: 11.7.2; Importe: 22,45 €).

Deficiencias encontradas en el Certificado de Eficiencia Energética de edificio terminado:

- Falta indicar la fecha de validez.
- Falta firma original y manuscrita del director de obra y del director de ejecución de obra.
- Falta sello de visado de Colegio Profesional correspondiente.

Para proseguir la normal tramitación del expediente le concedemos un plazo de diez días a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992, BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 1992 y BOE núm. 23, de 27 de enero de 1993) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999)".

El texto íntegro de la notificación se encuentra archivado en la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2013. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

• • •

*ANUNCIO de 4 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/098, en materia de montes. (2013082121)*

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D.ª Concepción Sanabria Escudero, con NIF 8442428W, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



*ANUNCIO de 5 de junio de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes. (2013082125)*

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 5 junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>INTERESADOS</b>	<b>NIF</b>	<b>ACTO</b>
M/CC/2012//045	MAGDALENA HURTADO JORGE	07204431-A	RESOLUCION
M/CC/2013/111	CRESCENCIO CASTAÑO MORCILLO	07384371-Y	ACUERDO DE INICIO
M/CC/2013/111	CRESCENCIO CASTAÑO MORCILLO	07384371-Y	PLIEGO DE CARGOS

• • •

*ANUNCIO de 5 de junio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento de caminos de la zona regable de Peraleda de la Mata". Expte.: 1333OB2FR356. (2013082108)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1333OB2FR356.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de caminos de la zona regable de Peraleda de la Mata (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 180.835,03 euros, (21 % IVA incluido).





## 5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad agrícola y forestal, Medida: 125.2: Actuación horizontal de otras infraestructuras rurales, Porcentaje: 75,00 %.



## 6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2013.
- b) Contratista: Construcciones Daro Royo, SL.
- c) Importe de adjudicación: 124.988,99, (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 5 de junio de 2013.

Mérida, a 5 de Junio de 2013. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 5 de junio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Tratamientos selvícolas en varios montes del Valle del Árrago en Sierra de Gata". Expte.: 1352OB1FR136. (2013082074)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR136.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas en varios montes del Valle del Árrago en Sierra de Gata (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 21 de febrero de 2013.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

**4. PRESUPUESTO TOTAL.**

Importe total: 283.828,82 € (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medio ambiente y entorno rural, Medida: 226.1, Mitig.desertific.:prevención incendios forestales, Porcentaje: 70,00 %.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2013.

b) Contratista: EXVER Extremadura Verde, SL.

c) Importe de adjudicación: 205.861,04, 10 % IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 5 de junio de 2013.

Mérida, a 5 de junio de 2013. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 6 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de subsanación en expedientes de movimiento de derechos definitivos de pago único, campaña 2013. (2013082112)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de comunicación de la Dirección de Programas de Pago Único relativa a expedientes de movimientos de derechos definitivos de pago único, campaña 2013, en relación con subsanación de solicitudes de los interesados que constan en el Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de las comunicaciones para subsanación de los expedientes relacionados, se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

**ANEXO**

Nº. EXPEDIENTE	INTERESADO
MDF 41/002/13	LÓPEZ ROBERTS DÍEZ DE RIVERA, CRISTINA
MDF 09/0075/13	GREGORIO FLORES PALOMINO
MDF 09/0027/13	LUENGO BERNAL JOSÉ M. <sup>a</sup> Y HERMANOS, CB
MDF 09/0048/13	HERANAR, SL



MDF 09/0063/13	EMBUTIDOS JAVIER RODRÍGUEZ S. GATA, SL
MDF 35/0024/13	CORCHERO SÁNCHEZ, FELISA
MDF 53/0012/13	ANTÓN DÍAZ, ALICIA
MDF 80/0006/13	LOZANO ALCÁZAR, ANTONIA
MDF 44/0036/13	GUILLERMO MARTÍNEZ, JESÚS
MDF 14/0007/13	CÁCERES ROBLADO, CLAUDIO
MDF 80/0015/13	DE MERA GARCÍA, ANTONIO
MDF 09/0094/13	DURÁN PAVÓN, MARÍA ISABEL
MDF 09/0094/13	POLO DURÁN, SERVICIOS AGRÍCOLAS, SC
MDF 09/0095/13	POLO GALLEGO, BENITO
MDF 09/0095/13	POLO DURÁN, SERVICIOS AGRÍCOLAS, SC
MDF 36/0043/13	MACÍAS MACÍAS, CÁNDIDO
MDF 54/0118/13	DOBLAS GARCÍA, AMALIA
MDF 41/0058/13	ESPINOSA FERNÁNDEZ, LUISA
MDF 03/0191/13	GARCÍA GUIADO, ANTONIO
MDF 28/0018/13	CORDERO MENDOZA, OLGA
MDF 50/0194/13	BARROSO GASPAR, VALERIANO
MDF 09/0050/13	DÍEZ DE LA CORTINA GONZÁLEZ, ALEJANDRO
MDF 17/0115/13	CERRATO PIZARRO, ÁNGEL
MDF 09/0079/13	COLLADO CASTAÑO, ISABEL M. <sup>a</sup>
MDF 69/0300/13	GONZÁLEZ BERNÁLDEZ, CARMELO
MDF 69/0262/13	FLORES MONGE, FRANCISCA
MDF 17/0154/13	CRESPILLO ESPADAS, ANTONIO
MDF 41/0061/13	MASA PARRALEJO, JULIÁN
MDF 03/0158/13	ZAPATA ZAPATA, EMILIO

• • •

*ANUNCIO de 6 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvención y trámite de audiencia en el expediente de solicitud única 23/1017, relativo a la campaña 2011/2012. (2013082113)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación del Acuerdo de 4 de abril de 2013, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaído en expediente número 23/1017, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Dña. Angelita Ayuso Dueñas, en relación a la iniciación del procedimiento de reintegro de subvenciones, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.



Mérida, a 6 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

### **A N E X O**

“Primero. Proceder al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, fijando la cuantía de la deuda en 208,05 euros y figurando como titular de la misma Dña. Angelita Ayuso Dueñas.

Segundo. Conceder a la interesada trámite de audiencia, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia, preguntando por el técnico D. David Galán Marrón (Tlfno.: 924 002599/Fax.: 924 002305).

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia en la C/C FEAGA de Liberbank, SA, n.º 2048 1086 10 3400035038, deberá remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Sectoriales, en el que se indique que se trata de un reintegro de la línea de Pago Único correspondiente al expediente 23/1017, tramitado en la campaña 2011/2012. En este caso se procederá al archivo del procedimiento.

El presente Acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Mérida, a 4 de abril de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto). Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

*ANUNCIO de 7 de junio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/126, en materia de montes.* (2013082115)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. Alejandro Díez de la Cortina González, con NIF 28915995G, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 7 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



*ANUNCIO de 20 de junio de 2013 sobre publicación de propuestas de resolución provisional de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el ejercicio 2013. (2013082285)*

El artículo 16 del Decreto 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante determina que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse mediante Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Por ello, habiéndose formulado las propuestas de resolución provisional de concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante para la convocatoria 2013, se informa sobre su publicación en internet, en la dirección web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es/>) y en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz, Cáceres y Mérida.

Mérida, a 20 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 20 de junio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento de repoblaciones y tratamientos selvícolas en regenerados naturales en montes de la comarca de La Siberia". Expte.: 1352OB1FR382. (2013082322)*

Advertido error en el texto del Anuncio de 20 de junio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento de repoblaciones y tratamientos selvícolas en regenerados naturales en montes de la comarca de La Siberia". Expte.: 1352OB1FR382. publicado el día 27 de junio de 2013 en el DOE n.º 123, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 15352, en el Apartado 2.c.

Donde dice:

"c) Plazo de ejecución: 22 meses".



Debe decir:

"c) Plazo de ejecución: 20 meses".

Mérida, a 27 de junio de 2012. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el "Anteproyecto de Ley de convivencia escolar y participación de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2013061064)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 66.3 del mismo cuerpo legal y, una vez elaborado el texto del Anteproyecto de Ley que tiene por objeto regular las normas básicas de convivencia en los centros educativos extremeños sostenidos con fondos públicos, y la participación directa de las familias y del resto de la comunidad educativa en la enseñanza y en el proceso educativo, esta Secretaría General,

### ACUERDA:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del Anteproyecto de Ley de convivencia escolar y participación de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición y consulta del texto del Anteproyecto de Ley será de 9:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación sito en avda. Valhondo, s/n., Módulo 5, 06800 de Mérida.

Asimismo, el Anteproyecto de Ley estará a disposición de los interesados en la página web "Gobierno de Extremadura" (gobex.es), a través de la siguiente dirección de internet: [http://www.gobex.es/filescms/cons004/uploaded\\_files/Anteproyecto\\_Ley\\_de\\_Convivencia.pdf](http://www.gobex.es/filescms/cons004/uploaded_files/Anteproyecto_Ley_de_Convivencia.pdf).

Mérida, a 20 de junio de 2013. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 6 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente n.º 38/83.2013, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2013082127)*

Ante la imposibilidad de localizar a D.ª Mónica Delicado Millán, interesada en el expediente n.º 38/83.2013, y a efecto de la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento ordinario de declaración de desamparo, adoptado por la Dirección General de Política Social y Familia con fecha 25 de abril de 2013, se le comunica que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Mérida, a 6 de junio de 2013. La Jefa de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, SONIA ROSA VALLEJO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 10 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente disciplinario n.º 10/13/SES. (2013082117)*

Intentada sin efecto la notificación en el último domicilio conocido del interesado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito, para que sea expuesta en el Tablón de Anuncios.

Expediente Disciplinario: n.º 10/13/SES.

Expedientado: D. Carlos Alberto Miranda Grille.

Acto que se notifica: Acuerdo de incoación del Expediente Disciplinario.

Se le hace saber que tiene a su disposición el acuerdo de incoación del expediente disciplinario de fecha 6 de mayo de 2013, en la Sede de esta Secretaría General, Sección de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, sito en avda. de las Américas, n.º 2, de Mérida, con horario de 9:00 a 14:00 horas de la mañana de lunes a viernes.

Mérida, a 10 de junio de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 13 de junio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de Prevención ajeno en las especialidades preventivas de "Seguridad en el Trabajo" e "Higiene Industrial" en la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.013/13. (2013082280)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.013/13.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Servicio de Prevención ajeno en las especialidades preventivas de "Seguridad en el Trabajo" e "Higiene Industrial".
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Tres años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe excluido IVA: 89.876,03 €.

Tipo e Importe correspondiente al IVA: (21 %) 18.873,97 €.

Presupuesto total: 108.750,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura — Sección de Contratación y Compras.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

Avda. de Elvas, s/n., Edificio "Rectorado", Badajoz 06006, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.





Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web:

[http://www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/gerencia/estructura/patrimonio/contrataciones\\_empresa](http://www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/gerencia/estructura/patrimonio/contrataciones_empresa)

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en el apartado J del Cuadro Resumen de Características, Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos de Servicios de la UEX y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Universidad de Extremadura — Registros Centrales.

2) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., en Badajoz y Plaza de Caldereros, s/n., en Cáceres.

3) Localidad y código postal: Badajoz 06006 y Cáceres 10003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha y hora: Se publicarán con antelación suficiente en el Perfil del Contratante:

[http://www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/gerencia/estructura/patrimonio/contrataciones\\_empresa](http://www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/gerencia/estructura/patrimonio/contrataciones_empresa)

#### 10. FINANCIACIÓN:

Presupuesto de la Universidad de Extremadura.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 13 de junio de 2013. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)